

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 9 de Mayo de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5772

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 36 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 342

Viedma, 04 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente Nº 021.116-SA-2018 del Registro de la Secretaría General, la Ley A Nº 3.484, el Decreto Reglamentario A Nº 1.060/2.001, y; **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones supra referenciadas tramita la propuesta de particular presentada por la empresa Pentamar S.A. en el marco de la Ley A Nº 3.484, régimen de iniciativa privada, denominado "Diseño, construcción, mantenimiento y operación de obras hidráulicas y complementarias en el área geográfica Negro Muerto";

Que la misma consiste en la construcción de un canal de agua, como así también inversión en infraestructura vial y eléctrica, y otros servicios adicionales, como una balsa e internet, para asegurar conectividad total en el área. Todo ello, con la finalidad de permitir la explotación agrícola en las tierras de la zona del valle de Negro Muerto y producir alimentos en grandes escalas y, de esa forma, en un futuro considerar la exportación de las mismas;

Que el proyecto aspira a desarrollar tierras que a la fecha resultan improductivas por falta de riego, pese a ser aptas para la producción de diversos cultivos. Tal desarrollo generaría un alto impacto en las principales variables económicas y sociales de la Provincia, generando numerosos puestos de trabajo, tanto directos como indirectos;

Que mediante Resolución Nº 1070/18 de la Secretaría General, de fecha 4 de diciembre de 2018, se declaró a la propuesta de particular susceptible de estudio en los términos del Artículo 6º de la Ley A Nº 3.484, constituyéndose la Comisión Especial que la citada Ley establece mediante los Artículos 2º y 3º de dicho acto administrativo;

Que la Comisión Especial sesionó en varias oportunidades, elaborando el dictamen final donde por unanimidad acuerda sugerir al Poder Ejecutivo la declaración de interés público de la propuesta de particular presentada por Pentamar S.A., convirtiéndola en propuesta iniciadora y otorgándole a su presentante el carácter de autor de la iniciativa, con los alcances establecidos en la Ley A Nº 3.484 y el Decreto Reglamentario A Nº 1.060/2.001;

Que, amén de ello, la Comisión Especial también sugiere que, en la etapa pertinente, sean consideradas las manifestaciones vertidas en el trámite por los organismos técnicos que han tomado intervención, como ser el Departamento Provincial de Aguas, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Dirección de Vialidad Rionegrina;

Que, por ende, corresponde proceder a declarar de interés público provincial a la propuesta presentada por la empresa Pentamar S.A., reconocerle el carácter de autor de la misma, e iniciar el procedimiento de selección de oferentes para su materialización. Asimismo, en orden a la documentación técnica y el procedimiento de selección, se entiende pertinente encomendar tal función al Ministerio de Economía, con colaboración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, atento a su experiencia en la materia y la capacidad técnica con que cuenta para tal cometido;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría General, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01688-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar de interés público provincial en los términos de la Ley A Nº 3.484 a la iniciativa privada denominada "Diseño, construcción, mantenimiento y operación de obras hidráulicas y complementarias en el área geográfica Negro Muerto presentada por la empresa Pentamar S.A.-

Art. 2º.- Reconocer y otorgar a la empresa Pentamar S.A. el carácter de autor de la iniciativa privada identificada como "Diseño, construcción, mantenimiento y operación de obras hidráulicas y complementarias en el área geográfica Negro Muerto", en los términos y con los alcances establecidos por la Ley A Nº 3.484.-

Art. 3º.- Encomendar al Ministerio de Economía la realización del procedimiento de convocatoria pública para la selección y adjudicación de oferentes que pretendan realizar la ejecución de las obras comprendidas en la iniciativa privada identificada como "Diseño, construcción, mantenimiento y operación de obras hidráulicas y complementarias en el área geográfica Negro Muerto", con la participación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en la confección de la documentación y pliegos de especificaciones técnicas de la obra civil.-

Art. 4º.- Comunicar a los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos que para la confección de la documentación correspondiente a la convocatoria pública dispuesta en el Artículo 3º del presente Decreto, deberá observar las consideraciones efectuadas por los organismos técnicos en el presente expediente.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.-

—oOo—

DECRETO Nº 343

Viedma, 09 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente Nº 18001-SFP-19, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L Nº 1.904, L Nº 3959 y el Decreto Nº 1976/17 y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 25 de febrero de 2019 se acordó el adelantamiento de los tramos del incremento salarial fijado para el primer semestre del año 2019;

Que se acordó además incrementar los valores del adicional por título profesional, bloqueo de título y compensación full time, vigentes al mes de enero de 2019, para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L Nº 3.959), en el escalafón de la Ley L Nº 1.904 y en el Decreto Nº 1.976/17;

Que por último, se otorgará un adicional especial funcional para adquirir vestimenta de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable por única vez de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), para los agentes de planta permanente y transitoria comprendidos en las Leyes L Nº 3.959 y L Nº

1.904 y el Decreto N° 1976/17 que presten servicios efectivos en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial al mes de marzo de 2019, a fin de que con dicha suma adquieran su vestimenta de trabajo;

Que han tomado debida intervención la Secretaria de la Función Pública, Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01691-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 1° del Decreto N° 56/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1° Incorporar a partir del mes de enero de 2019 a los haberes del personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), el escalafón de la Ley L N° 1.904 (Salud) con un régimen horario superior a las veinte (20) horas semanales y en el Decreto N° 1.976/17, la suma fija mensual, no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación, de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) la que se liquidará de la siguiente manera:

- a) A partir de los haberes del mes de enero de 2019: pesos tres mil trescientos (\$ 3.300) como no remunerativos y no bonificables y pesos doscientos (\$ 200) como remunerativos y no bonificables.
- b) A partir de los haberes del mes de marzo de 2019: pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) como no remunerativos y no bonificables, y de pesos mil (\$ 1.000) como remunerativos y no bonificables.
- c) A partir de los haberes del mes de mayo de 2019: pesos dos mil (\$2.000) como no remunerativos y no bonificables y pesos mil quinientos (\$1.500) como remunerativos y no bonificables.”

Art. 2°.- Sustituir los Incisos 2) y 3) del Artículo 2° del Decreto N° 56/19, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- 2) A partir del mes de marzo de 2019: adicionar al porcentaje del punto 1 del presente Artículo el siete por ciento (7%) sobre los valores vigentes al 1° de diciembre de 2018.
- 3) A partir del mes de mayo de 2019: adicionar al porcentaje de los puntos 1 y 2 del presente Artículo el cinco por ciento (5%) sobre los valores vigentes al 1° de diciembre de 2018.”

Art. 3°.- Sustituir a partir del mes de marzo de 2019 el Artículo 3° del Decreto N° 56/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- Incrementar en un quince por ciento (15%) las sumas vigentes al 1° de diciembre de 2.018 previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1°), Decreto N° 151/4; y del Decreto N° 1888/13 los conceptos “Compensación Salud” y Especialidad” y modificatorias, para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2) A partir del mes de marzo de 2019: adicionar al porcentaje del punto 1 del presente Artículo, el siete por ciento (7%) sobre los valores vigentes al 1° de diciembre de 2018.
- 3) A partir del mes de mayo de 2019: adicionar a los porcentajes de los puntos 1 y 2 del presente Artículo, el cinco por ciento (5%) sobre los valores vigentes al 1° de Diciembre de 2018.”

Art. 4°.- Sustituir a partir del mes de marzo de 2019 el Artículo 4° del Decreto N° 56/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°.- Incrementar las sumas vigentes al 1° de diciembre de 2.018 previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 138/10 (Art. 3°), N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1°), N° 1527/14 (Art. 1°), 151/15 (Art. 4°), 237/16 (Arts. 1°, 2°, 3° y 4°) y modificatorias, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) A partir del mes de marzo de 2019: el siete por ciento (7%) sobre los valores vigentes al 1° de diciembre de 2018.
- 2) A partir del mes de mayo de 2019: adicionar al porcentaje del punto 1 del presente Artículo, el cinco por ciento (5%) sobre los valores vigentes al 1° de Diciembre de 2018.”

Art. 5°.- Sustituir el Artículo 5° del Decreto N° 56/19 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°.- Disponer que el sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias, ascenderá, a partir del 1° de enero de 2019 a la suma de pesos tres mil doscientos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$ 3.216,83); a partir del 1° de marzo de 2019 a la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.435,45) y a partir del 1° de mayo de 2019 a la suma de pesos tres mil quinientos noventa y uno con sesenta centavos (\$ 3.591,60).”

Art. 6°.- Sustituir el Artículo 6° del Decreto N° 56/19 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°.-Disponer, que el sueldo neto teórico mínimo por todo concepto, previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11, ascenderá a partir del 1° de enero de 2019 a la suma de pesos cuatro mil setecientos setenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$ 4.774,53); a partir del 1° de marzo de 2019 a la suma de pesos cinco mil noventa y nueve con un centavo (\$ 5.099,01) y partir del 1° de mayo a la suma de pesos cinco mil trescientos treinta con setenta y ocho centavos (\$ 5.330,78).”

Art. 7° Incorporar a partir del mes de enero de 2019 a los haberes del personal comprendido en el escalafón de la Ley L N° 1.904 (Salud) con un régimen horario de veinte (20) horas semanales, la suma fija mensual, no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación, de pesos dos mil trescientos treinta y tres (\$ 2.333,00) la que se liquidará de la siguiente manera:

- a) A partir de los haberes del mes de enero de 2019: pesos dos mil doscientos (\$ 2.200,00) como no remunerativos y no bonificables y pesos ciento treinta y tres (\$ 133,00) como remunerativos y no bonificables.
- b) A partir de los haberes del mes de marzo de 2019: pesos mil seiscientos veintiséis (\$ 1.626,00) como no remunerativos y no bonificables, y de pesos setecientos siete pesos (\$ 707,00) como remunerativos y no bonificables.
- c) A partir de los haberes del mes de mayo de 2019: pesos mil trescientos treinta y cuatro (\$ 1.334) como no remunerativos y no bonificables y pesos novecientos noventa y nueve (\$ 999,00) como remunerativos y no bonificables.

Art. 8°.- Establecer que el adicional por “Título Profesional” previsto en el inciso c 1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 ascenderá a los siguientes valores:

- a) Profesionales con título terciario o de pregrado:
 - 1) a partir del mes de Febrero y hasta el mes de Marzo de 2019, ambos inclusive, pesos cuatro mil ciento veintiocho con ochenta y ocho centavos (\$ 4.128,88).
 - 2) a partir del mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2019, ambos inclusive, pesos cinco mil ciento noventa y nueve con treinta y tres centavos (\$ 5.199,33).
- b) Profesionales con título de gradó:
 - 1) a partir del mes de Febrero y hasta el mes de Marzo de 2019, ambos inclusive, pesos seis mil quinientos ochenta y seis con veintitres centavos (\$ 6.586,23)
 - 2) a partir del mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2019, ambos inclusive, pesos ocho mil doscientos noventa y tres con setenta y siete centavos (\$ 8.293,77).

c) Profesionales con título de posgrado:

- 1) a partir del mes de Febrero y hasta el mes de Marzo de 2019, ambos inclusive, pesos nueve mil ochenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 9.084,44).
- 2) a partir del mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2019, ambos inclusive, pesos once mil cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 11.439,67).

Art. 9°.- Establecer que el adicional por “Bloqueo de Título” previsto en el inciso c 2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 ascenderá a los siguientes valores:

- 1) a partir del mes de Febrero y hasta el mes de Marzo de 2019, ambos inclusive, pesos cuatro mil ciento veintiocho con ochenta y ocho centavos (\$ 4.128,88)
- 2) a partir del mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2019, ambos inclusive, pesos cinco mil ciento noventa y nueve con treinta y tres centavos (\$ 5.199,33).

Art. 10°.- Establecer que el adicional por “Bloqueo de Título” previsto en el inciso c. 1 Agrupamiento Tercero del Anexo I al Decreto N° 1888/13 reglamentario de la Ley L N° 1.904 ascenderá a los siguientes valores:

- 1) a partir del mes de Febrero y hasta el mes de Marzo de 2019, ambos inclusive, pesos cuatro mil doscientos cuatro con ochenta centavos (\$ 4.204,80)
- 2) a partir del mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2019, ambos inclusive, pesos cinco mil doscientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 5.294,94).

Art. 11°.- Establecer que el adicional “Compensación Full Time” previsto en el inciso c. 1 Agrupamiento Primero y en el inciso c.1 Agrupamiento Segundo del Anexo I al Decreto N° 1.888/13 reglamentario de la Ley L N° 1.904, ascenderá a los siguientes valores:

- 1) a partir del mes de Febrero y hasta el mes de Marzo de 2019, ambos inclusive, pesos cinco mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y seis centavos (\$ 5.248,76)

2) a partir del mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2019, ambos inclusive, pesos seis mil seiscientos nueve con cincuenta y cinco centavos (\$ 6.609,55).

Art. 12°.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), para el personal permanente y transitorio comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 y el Decreto N° 1976/17, que preste servicios efectivos en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial al momento de liquidación del mismo.

Art. 13°.- El adicional de indumentaria previsto en el Artículo 12° del presente Decreto será abonado con anterioridad al 21 de mayo de 2019.

Art. 14°.- Será deber del agente procurarse con el adicional otorgado la vestimenta de trabajo acorde con su función.

Art. 15°.- Sustituir a partir del mes de marzo de 2019 el Artículo 1° del Decreto N° 1163/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, con los montos establecidos en el Artículo 2 del presente Decreto, aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea igual o inferior a las siguientes sumas:

a) a partir del mes de marzo de 2019, a la suma de pesos cuarenta y siete mil ciento noventa y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 47.196,57).

b) a partir del mes de mayo de 2019, a la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 49.182,78).

Art. 16°.- Sustituir, a partir del mes de marzo de 2019, el Artículo 3° del Decreto N° 1163/18, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares con los montos establecidos en el Artículo 4° aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea la siguiente:

a) a partir del mes de marzo de 2019, mayor a la suma de pesos cuarenta y siete mil ciento noventa y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 47.196,57) e igual o inferior a la suma de pesos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco (\$ 59.985,00).

b) a partir del mes de mayo de 2019, mayor a la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 49.182,78) e igual o inferior a la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 62.552,50).”

Art. 17°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 18°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 19°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.-

—oOo—

DECRETO N° 344

Viedma, 09 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente N° 117.460-SAF-18, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Trabajo Frigorífico J.J Gómez Limitada de la localidad de J.J Gómez Departamento de General Roca, solicita colaboración del Gobierno Provincial, destinados a la realizar tareas de mejoramiento del frigorífico;

Que dicha inversión permitirá tener uno de los frigoríficos mas moderno de la zona aumentando la producción de faena, acondicionando el mismo se podrán cumplir con las demandas y generando fuentes de trabajo en dicha localidad;

Que por lo expuesto, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, estima conveniente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), prestando conformidad su titular a fojas 02;

Que a fojas 49/50, obra plan de trabajo, solicitado por el SENASA para la instalación del frigorífico de transito federal;

Que la Cooperativa, cuenta con inscripción en el registro Nacional de Cooperativas mediante Resolución N° 1.446/02, según consta a fojas 14/15;

Que a fojas 35 el Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General de la Provincia, informa que la Cooperativa, no mantiene cargos pendientes de rendiciones vencidas;

Que a fojas 38 Vuelta se ha dado cumplimiento al Decreto N° 062/18;

Que se designa responsable de la inversión, administración y rendición en los términos del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13 al Presidente de la Cooperativa, Señor Felipe Patricio GERBAN (CUIL N° 23-28414377-9);

Que se hace necesario comprometer y devengar el presente gasto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley “H” N° 3.186 de Administración Financiera;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01423-19;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio N° 229/13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Cooperativa de Trabajo Frigorífico J.J Gómez Limitada (CUIT N° 30-70872803-5) de la localidad de J.J Gómez Departamento de General Roca, por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), destinados a realizar tareas de mejoramiento del frigorífico.-

Art. 2°.- La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 134/10, modificado por Decreto N° 229/13, siendo responsable de ello, el Presidente de la Cooperativa, Señor Felipe Patricio Gerban (CUIL N° 23-28414377-9).-

Art. 3°.- Comprometer los créditos y devengar el gasto de la Jurisdicción 26, Programa 33, Subprograma 00, Proyecto 00, A/O 06, Partida 518 Código de Recurso 10, por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00).-

Art. 4°.- Proceder a abonar por Tesorería General de la Provincia a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico J.J Gómez Limitada (CUIT N° 30-70872803-5), la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) con cargo a la Cuenta Corriente Banco Patagonia N° 900001178 denominada “Rentas Generales”.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Domedi.-

—oOo—

DECRETO N° 345

Viedma, 09 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente N° 028.876-EPRE-2019 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), la Ley J N° 2.902, la Resolución N° 366/18 de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, la Resolución N° 1.091-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que la denominada “Tarifa Social” fue establecida por el Gobierno Nacional a través de sucesivas resoluciones dictadas por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, las cuales definieron los precios diferenciales para la compra de energía y potencia por parte de las empresas Distribuidoras en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.);

Que, en función de las Resoluciones N° 06/16, 07/16 y 219/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, se definieron los criterios de inclusión y exclusión para determinar el encuadre de los Usuarios Residenciales dentro del beneficio denominado Tarifa Social;

Que, mediante la Resolución N° 366/18, el Secretario de Gobierno de Energía definió para el periodo febrero 2019 — abril 2019 los nuevos precios de referencia de la potencia (POTREF) y precios estabilizados de la energía (P.E.E.) que adquieren los Agentes Distribuidores en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), sin contemplar precios diferenciales para la “Tarifa Social”;

Que una fracción considerable de los Usuarios Residenciales abastecidos por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (E.d.E.R.S.A), la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (C.E.B.) y la Cooperativa de Electricidad y Anexos Ltda. (C.E.A.R.C.), carecen de capacidad de pago suficiente para afrontar los periódicos incrementos en los precios de compra de energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, definidos por la Nación;

Que, en tal sentido, existe una cantidad importante de usuarios que resultarán beneficiarios de la Tarifa Social Provincial, motivo por el cual se considera imperioso, con carácter tuitivo, que la Provincia de Río Negro defina dicho beneficio afrontando con recursos provinciales la diferencia entre el precio pleno sancionado por el Secretario de Gobierno de Energía de

la Nación y el precio destinado a integrar esta nueva Tarifa Social a usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas;

Que el presente encuentra sustento en la facultad del Poder Ejecutivo Provincial para determinar un esquema de Compensaciones Tarifarias, en beneficio de los usuarios del Servicio Público de Electricidad, conforme lo establecen los términos de la Ley J N° 2.902 de Marco Regulatorio Eléctrico;

Que, oportunamente, el Poder Ejecutivo Provincial, por medio de los Decretos N° 1.823/96, N° 1.393/98, N° 527/99, N° 1.485/99 y N° 616/03, estableció un esquema de Compensaciones Tarifarias en beneficio de los usuarios del servicio de electricidad;

Que de tal manera, resulta necesario el dictado del presente con el objeto de instrumentar la creación del beneficio "Tarifa Social Provincial de Electricidad", a los fines de posibilitar la continuidad del subsidio instrumentado por el Estado Nacional hasta el 1° de febrero de 2019;

Que los criterios de elegibilidad para obtener el beneficiario de la Tarifa Social Provincial -criterios de inclusión y exclusión del beneficio- deben ser definidos mediante Resolución reglamentaria a dictar por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro;

Que resulta imperioso que el beneficio de la Tarifa Social Provincial tenga un alcance que comprenda exclusivamente a aquellos usuarios del servicio público de distribución cuya demanda cumpla con determinados requisitos que establezca la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro mediante resolución;

Que dado que el beneficio de la Tarifa Social Provincial incide exclusivamente en el componente de abastecimiento de la tarifa eléctrica, resulta esencial determinar que los precios diferenciales y las bonificaciones propias del beneficio sólo serán liquidadas por el Ente Provincial Regulador de Electricidad (E.P.R.E.) a favor de las Distribuidoras, siempre y cuando las empresas cumplan con: i) la rendición de cuentas en relación al pago total de las facturas emitidas por Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad (C.A.M.M.E.S.A.) correspondiente a la transacción económica total sobre la que aplicare dichos beneficios y ii) presenten el comprobante de pago de la misma; todo ello en el plazo máximo de treinta (30) días corridos desde el vencimiento de dicha factura;

Que, atendiendo a la especialidad técnica propia de la materia eléctrica, es menester facultar a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincial, a través del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, para que implemente los mecanismos y procedimientos necesarios para la aplicación de la Tarifa Social Provincial por parte de las Distribuidoras, para que lleve adelante las auditorías que entienda necesarias respecto de las Distribuidoras, para que interprete la normativa remitida y su aplicación;

Que han tomado debida intervención el servicio jurídico permanente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, los organismos de control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 01569-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la creación del beneficio social denominado "Tarifa Social Provincial de Electricidad", aplicable en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Dicho beneficio implicará un descuento en los precios mayoristas de la energía a aplicar a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores, destinada a abastecer a sus usuarios de energía, gasto que será afrontado por la Provincia dentro del presupuesto de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro. Los requisitos que deberán reunirse para el reconocimiento del beneficio y los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, serán determinados por la Secretaría mencionada mediante resolución reglamentaria.-

Art. 2°.- El beneficio de la "Tarifa Social Provincial de Electricidad" creado por el presente, únicamente podrá ser liquidado por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (E.P.R.E.) respecto a los Agentes Distribuidores Empresa de Energía Río Negro S.A. (E.d.E.R.S.A.), la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (C.E.B.) y la Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (C.E.A.R.C.), una vez que las

mismas hayan: i) presentado la rendición de la totalidad de la tarifa corriente emitida por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad (C.A.M.M.E.S.A.), por la transacción económica total sobre la que se aplicare el beneficio mencionado; ii) se presentare el comprobante de pago de dicha factura; y iii) que ello se cumple en el plazo máximo de treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la factura.-

Art. 3°.- Facúltese a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro para que: i) dicte las resoluciones reglamentarias necesarias para la aplicación del beneficio en cuestión; ii) aplique cualquier medida para la instrumentación de la "Tarifa Social Provincial de Electricidad" por parte de las Distribuidoras Empresa de Energía Río Negro S.A. (E.d.E.R.S.A.), la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (C.E.B.) y la Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (C.E.A.R.C.); iii) lleve adelante los mecanismos de auditoría y rendición de cuentas que crea necesarios en relación a las Distribuidoras; e, iv) interprete la normativa aplicable en cuanto a su alcance.-

Art. 4°.- Facúltese al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2019.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giacomo.-

—oOo—

DECRETO N° 353

Viedma, 09 de Abril de 2019.-

Visto: el Expediente N° 118.029-DRH-18, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en los Artículos 12°, 15° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dichas promociones, se generaron las promociones según Planilla Anexa;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca obrante a fojas 04 a 25;

Que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio, conforme surge del Comprobante de Reserva Interna obrante a fojas 78/79;

Que a fojas 81 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01588-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12°, 15° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dejar establecido que las diferencias salariales que surjan de la presente Promoción, serán liquidadas a partir de la fecha que corresponda promover a los agentes que figuran en Planilla Anexa, imputando el gasto a los Programas y Partidas que en cada caso corresponda.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Domedi.-

Planilla Anexa al Decreto N° 353

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
AÑANOS, M. Eugenia	27-25827549-2	01.00.00.04	09	10	Prof.	01/09/2016	01/09/2018
CASTRO JARA, Natalia	23-28932985-4	18.00.00.04	11	12	Prof.	01/12/2016	01/12/2018
CUEVAS, Jorge Laureano	20-17576305-9	18.00.00.04	17	18	Prof.	01/09/2014	01/09/2018
DE AGOSTINI, Nicolás	20-24772166-6	18.00.00.04	12	13	Prof.	01/11/2015	01/11/2018
GARCÉS, Aníbal Cecilio	20-14320142-3	18.00.00.01	17	18	Prof.	01/11/2014	01/11/2018
MAGGIONE, Matías	20-26746536-4	15.01.00.01	15	16	Prof.	01/09/2015	01/09/2018
MATARRESE, Cristina	27-20044929-6	01.00.00.20	16	17	Prof.	01/11/2014	01/11/2018
REY, Marcelo Alfredo	20-13262052-1	18.00.00.04	18	19	Prof.	01/10/2014	01/10/2018
SEPULVEDA, Sabrina	27-28361755-1	15.01.00.01	15	16	Prof.	01/09/2015	01/09/2018
ACOSTA, Denis	20-17536442-1	01.00.00.02	11	12	Advo	01/11/2015	01/11/2018
GEOFFROY, Graciela	27-29237032-1	18.00.00.01	08	09	Advo	01/09/2016	01/09/2018
LAZARTE Nancy	23-21771869-4	18.00.00.04	08	09	Advo	01/12/2016	01/12/2018
MUÑOZ Walter	20-22449766-1	15.02.00.01	08	09	Advo	01/09/2016	01/09/2018
NAVARRO, Leandro	20-25929149-7	01.00.00.02	11	12	Advo	01/11/2015	01/11/2018
NUÑEZ OCAMPO, Heidy	27-18804849-3	01.00.00.18	05	06	Advo	01/11/2016	01/11/2018
SOLA, Marta Susana	27-11648207-5	01.00.00.02	11	12	Advo	01/12/2015	01/12/2018
PEDREÑO Natalia Andrea	27-27091708-4	15.01.00.01	06	07	Advo	01/05/2016	01/05/2018
DE LA CANAL, Rolando	20-10876698-1	33.00.00.07	11	12	SyA	01/09/2015	01/09/2018
GALVAN, Verónica	27-25465499-5	33.00.00.07	04	05	SyA	01/09/2016	01/09/2018
PEÑA STABILE, Paco	20-18066092-6	33.00.00.07	05	06	SyA	01/10/2016	01/10/2018

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 143. - 22-02-2019. -Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil (\$500.00,00) pagaderos en dos cuotas (2) iguales de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) a favor de la Fundación denominada "Fundación San José Obrero" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a cubrir los gastos de la fabricación de bloques y construcción de la platea de una fábrica.- Expte. N° 160.384-SP-2019.-

DECRETO N° 148. - 22-02-2019. -Aceptar, la renuncia, a partir del 01 de marzo 2.019, presentada por el señor Randazzo Jorge Luis (DNI N° 26.571.029) al cargo de Subtesorero General de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Economía, con rango de Subsecretario.-

DECRETO N° 149. - 22-02-2019. -Designar, a partir del 01 de marzo de 2019 al Señor Contreras Adrián Alberto (DNI N° 28.414.836), en el cargo de Subtesorero General de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Economía, con rango de Subsecretario.-

DECRETO N° 152. - 22-02-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Intendencia, Pablo Walter Millanao Fernández, DNI N° 26.645.566, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.338, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 153695-J-2018.-

DECRETO N° 153. - 22-02-2019. -Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el cabo (AS-EG) Catalan Anabela Elisa (Legajo Personal 12.634).- Expte. N° 057.946-B-2017.-

DECRETO N° 154. - 22-02-2019. -Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora Sofía Krause (CUIL N° 27-32267186-0), quien posee título de Licenciada en Sociología, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberadas Delegación San Carlos de Bariloche, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 190.565-MSyJ-2018.-

DECRETO N° 159. - 27-02-2019. -Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Asociación "Liga Rionegrina de Fútbol" (CUIT N° 30-67286544-8) de la Ciudad de Viedma, solicitado por su Presidente Señor Alberto G. Beacon (CUIL N° 20-10074252-8) por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), que serán abonados en una (1) cuota destinado a la ampliación de la sede con el objetivo de incorporar consultorios médicos para brindar servicios de control médico a niños y jóvenes de los Clubes afiliados, relativos a elementos de calefacción, mobiliarios, sistemas de comunicación y redes informáticas.- Expte. N° 001162-A-2019.-

DECRETO N° 164. - 27-02-2019. -Autorizar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) a formalizar un compromiso de aporte irrevocable de Capital por la suma de pesos ciento cinco millones (\$105.000.000,00), en su carácter de accionista mayoritario de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., para dar cumplimiento al Plan de Regularización y saneamiento aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.- Expte. N° 55.503-I-2019.-

DECRETO N° 167. - 27-02-2019. -Aceptar la renuncia al agente Acuña, Delmiro (CUIL N° 20-08430046-3), Legajo N° 510.693/1, con situación de revista en la categoría 12, Servicio de Apoyo, Escalafón de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, a partir del 01 de Noviembre de 2.018, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en los Artículos 88° y 86° Inciso b) del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.847.- Expte. N° 111.145-DRHI-2018.-

DECRETO N° 168. - 27-02-2019. -Aceptar la renuncia a la agente Carrasco, Ana Rosa (CUIL N° 27-05737890-0), Legajo N° 510.881/0, con situación de revista en la categoría 13, Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, a partir del 01 de Diciembre de 2.018, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en los Artículos 88° y 86° Inciso b) del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.487.- Expte. N° 111.144-DRHI-2018.-

DECRETO N° 169. - 27-02-2019. -Aceptar la renuncia al agente Pasquini, Domingo Ernesto (CUIL N° 20-10338063-5), Legajo N° 510.696/6, con situación de revista en la categoría 16, Servicio de Apoyo, Escalafón de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, a partir del 11 de Abril de 2.018, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en los Artículos 88° y 86° Inciso b), del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.487.- Expte. N° 111.100-DRHI-2018.-

DECRETO N° 170. - 27-02-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Técnico - Escalafón Oficinista, Hugo Jorge Navarro, DNI N° 12.382.549, Clase 1.958, Legajo Personal N° 7.665, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficiario previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 162.894-J-2018.-

DECRETO N° 171. - 27-02-2019. -Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (DNI N° 26.481.898) y el Agrimensor Matías Nicolás Schechtel (DNI N° 32.105.838), que prestará servicios en la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 035.470-ART-2.018.-

DECRETO N° 172. - 27-02-2019. -Promover Automáticamente a la agente Mirta Julia Carriqueo (DNI N° 17.693.884 - Legajo N° 680522/1), en la categoría 15 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 18.44, a partir del 01 de Octubre de 2018.- Crear una vacante en la Categoría 15 del Agrupamiento profesional de la Ley L N° 1844, en la Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S), como consecuencia de haber obtenido el título de Técnico Superior en Gestión Pública con Orientación en Gestión Administrativa.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Mirta Julia Carriqueo (DNI N° 17.693.889 - Legajo N° 680522/1) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 15 de la misma Ley.- Expte. N° 097847-D-2018.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 564
Expediente N° 92247-ACATA-18

Viedma, 29 de Abril de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Regularización dominial Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de J. J. Gómez", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 05-6-676733, cuya parcela origen es 05-6-230225, se proyectó la ampliación de las lagunas que integran la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de J. J. Gómez, en el marco del Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de General Roca;

Que dicho Plan proyectado fue presentado ante el Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), para ser incorporado en la operatoria del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estando ya en la última etapa de aprobación del mismo;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con las obras mencionadas para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 2/41 y 49/50;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la ampliación de las lagunas que integran la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de J. J. Gómez;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 1253-18 obrante a fs. 45, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 15-02-19, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 47 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 44 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es la firma Bardas de San Miguel S.A., C.U.I.T. N° 30-71035874-1;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1253-18, se designa como Departamento Catastral 05; Circunscripción 6; Parcela 676733 con una superficie de 7 has. 45 as. 88 cas., ubicada en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matricula 05-40758 a nombre de Bardas de San Miguel S.A., C.U.I.T. N° 30-71035874-1.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 565

Expediente N° 75779-IGRH-19

Viedma, 29 de Abril de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce canal comunero de riego calles Bahía Blanca y Conquistadores el Desierto - RP Obras - Allen", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Roberto Pérez, titular de la firma R.P. Obras, contratista de Camuzzi Gas del Sur, solicitando permiso de obra: "Cruce canal comunero de riego calles Bahía Blanca y Conquistadores del Desierto, de cañería de PE Ø 90mm para servicio domiciliario de gas natural, para abastecer al barrio 56 viviendas del IPPV", en la localidad de Allen, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 23/30;

Que asimismo, a fs. 22 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 6° de la Resolución N° 898/18;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce canal comunero de riego calles Bahía Blanca y Conquistadores del Desierto, de cañería de PE Ø 90mm para servicio domiciliario de gas natural, para abastecer al barrio 56 viviendas del IPPV", en la localidad de Allen;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2), 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra "Cruce canal comunero de riego calles Bahía Blanca y Conquistadores del Desierto, de cañería de PE Ø 90mm para servicio domiciliario de gas natural, para abastecer al barrio 56 viviendas del IPPV", en la localidad de Allen, en favor de R.P. Obras contratista de Camuzzi Gas del Sur, con domicilio legal en calle Uruguay N°1250 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 23 de abril de 2019 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 566

Expediente N° 77001-DGCM-06

Viedma, 29 de Abril de 2019.

Visto los artículos 16° inciso e), 119° y 243° inciso b) de la Ley Q N° 2952, y

CONSIDERANDO:

Que los citados artículos, se refieren a la fijación del Canon de Riego por parte del Departamento Provincial de Aguas, en las zonas no delegadas a los Consorcios de Riego;

Que para afrontar los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de riego pertenecientes a las redes no delegadas, es necesario una mayor demanda presupuestaria fundada en el alza de precios durante el período diciembre 2017 a enero 2019, debiendo efectuarse un incremento del valor del canon que refleje dicha situación;



Que en dicho período, han habido variaciones analizadas según la fórmula polinómica Categoría IV Servicios "Mantenimiento de canales", la cual contempla tres rubros establecidos (mano de obra, equipos-amortización de equipos y gastos generales), presente en el Decreto N° 1313/14;

Que dicha variación se rigió por los índices publicados por el Consejo de Obras Públicas para esta fórmula en particular, abarcando para el período diciembre/2017 - enero/2019 un incremento de un 53,57%;

Que en consecuencia corresponde aplicar un factor de actualización sobre los valores de canon de la red no delegada;

Que se ha analizado cada área en particular y se han unificado de manera progresiva los cánones de aquellas zonas regables que se encuentran bajo un mismo Distrito de Riego, teniendo igual manejo de recursos, gestión y explotación;

Que la Ley Q N° 2952 faculta al Superintendente General a establecer el Canon de Riego que se determine;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Establecer el Canon de Riego para la Red Oficial a partir del dictado de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Sub-Distrito Margen Norte

Canon Red Oficial - Canal Principal 397,76 \$/ha./año
 Canon Red Secundaria - Colonias Nielsen-Belisle y Darwin 659,86 \$/ha./año

Sistema Choele Choe Canal Matriz

Canon Red Principal Troncal 397,76 \$/ha./año

Distrito Salto Andersen Río Colorado

Canon Red Oficial - Canal Principal 355,52 \$/ha./año

Distrito General Conesa Frías

Canon Red Oficial - Sistema General Conesa Frías 1193,44 \$/ha./año

Distrito Valle Inferior

Canon Red Oficial - Canal Principal 397,76 \$/ha./año

Distrito Catriel

Canon Red Oficial - Canal Principal y Zona Urbana 827,93 \$/ha./año

Sub-Distrito Valle Verde y Peñas Blancas

Canon Sistema Riego y Drenaje Valle Verde y Peñas Blancas 827,93 \$/ha./año

Distrito Valcheta

Canon Red Oficial 238,64 \$/ha./año

Distrito El Bolsón

Canon Red Oficial Villa Turismo 1243,14 \$/ha./año
 Red Oficial Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado .. 298,33 \$/ha./año

Distrito Alto Valle

Canon dique Ballester, bocatoma, aductor, dique 4,8km 286,71 \$/ha./año

Art. 2°.- Aplicar los valores ilustrados en el artículo anterior de forma escalonada, proporcional y progresiva por cada bimestre hasta llegar al porcentaje de actualización del 53,57% luego de tres bimestres:

Bimestre 1 17,86%
 Bimestre 2 35,72%
 Bimestre 3 53,57%

Art. 3°.- De acuerdo a los considerandos expuestos en las zonas regables donde se han unificado los cánones, esa diferencia se aplicará también en forma gradual durante los primeros tres bimestres de publicada la resolución, siendo variable según la zona, y cuyos incrementos son expuestos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Establecer el valor del Derecho de Escribanía para las certificaciones de libre deuda por canon de riego en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro en quinientos noventa y tres pesos con setenta y tres centavos (\$ 593,73.-).

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

ANEXO I

RED OFICIAL	CANON ANTERIOR	Primer bimestre	Segundo bimestre	Tercer bimestre
Sub-Distrito Margen Norte				
Canon Red Oficial - Canal Principal	\$ 299,00 /ha.año	\$ 305,25 /ha.año	\$ 351,50 /ha.año	\$ 387,75 /ha.año
Canon Red Secundaria - Colonias Nielsen-Belisle y Colonia Darwin	\$ 376,30 /ha.año	\$ 470,82 /ha.año	\$ 505,34 /ha.año	\$ 609,86 /ha.año
Sistema Choele Choe Canal Matriz				
Canon Red Principal Troncal	\$ 299,00 /ha.año	\$ 305,25 /ha.año	\$ 351,50 /ha.año	\$ 387,75 /ha.año
Distrito Salto Andersen Río Colorado				
Canon Red Oficial - Canal Principal	\$ 231,50 /ha.año	\$ 272,84 /ha.año	\$ 314,18 /ha.año	\$ 355,52 /ha.año
Distrito General Conesa Frías				
Canon Red Oficial - Sistema General Conesa Frías	\$ 777,11 /ha.año	\$ 915,89 /ha.año	\$ 1054,66 /ha.año	\$ 1193,44 /ha.año
Distrito Valle Inferior				
Canon Red Oficial - Canal Principal	\$ 299,00 /ha.año	\$ 305,25 /ha.año	\$ 351,50 /ha.año	\$ 387,75 /ha.año
Distrito Catriel				
Canon Red Oficial - Canal Principal y Zona Urbana	\$ 329,11 /ha.año	\$ 635,30 /ha.año	\$ 731,86 /ha.año	\$ 827,93 /ha.año
Sub-Distrito Valle Verde y Peñas Blancas				
Canon Sistema Riego y Drenaje Valle Verde y Peñas Blancas	\$ 377,22 /ha.año	\$ 527,46 /ha.año	\$ 677,70 /ha.año	\$ 827,93 /ha.año
Distrito Valcheta				
Canon Red Oficial	\$ 155,39 /ha.año	\$ 183,14 /ha.año	\$ 210,89 /ha.año	\$ 238,64 /ha.año
Distrito El Bolsón				
Canon Red Oficial Villa Turismo	\$ 809,47 /ha.año	\$ 954,60 /ha.año	\$ 1099,73 /ha.año	\$ 1243,14 /ha.año
Red Oficial Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado	\$ 194,26 /ha.año	\$ 228,85 /ha.año	\$ 263,44 /ha.año	\$ 298,33 /ha.año
Distrito Alto Valle				
Dique Ballester, bocatoma, canal aductor, dique regulador 4,8km	\$ 186,69 /ha.año	\$ 220,60 /ha.año	\$ 254,51 /ha.año	\$ 286,71 /ha.año

—oOo—

Provincia de Río Negro
 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución N° 436

Viedma, 27 Marzo de 2019

Visto: La Ley de la Provincia de Río Negro N.° 5.255, su Decreto Reglamentario N.° 302/18 y las Resoluciones N° 664/14, 251/15 y 1.139/16 de la Secretaría de Estado de Trabajo y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley 5.255 se otorga autonomía funcional a la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro para el cumplimiento de las misiones y funciones que se le asignan por la citada Ley;

Que dentro de los objetivos de la Secretaría de Estado de Trabajo se encuentra la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral vigente, como así de las normas de seguridad e higiene en el ámbito del trabajo;

Que para ello, la Secretaría de Estado de Trabajo, a través de su Subsecretaría de Fiscalización, Sumarios y Multas lleva adelante las funciones de Policía del Trabajo verificando el cumplimiento de las normas laborales y de higiene y seguridad;

Que en dicho marco la Secretaría de Estado de Trabajo dispone de un protocolo de procedimientos y sistemas que, básicamente, consiste en inspeccionar a los diferentes establecimientos donde se constatan las condiciones laborales de los trabajadores;

Que dicho procedimiento concluye en caso de incumplimiento en distintas sanciones, siendo una de ellas la multa económica, todo ello conforme las circunstancias que obran en el sumario debidamente incoado;

Que las multas impuestas a los empleadores se ingresan a una base de datos de Registros de Antecedentes, el cual tiene por objeto disponer de un detalle pormenorizado de cada empleador inspeccionado, respecto a su cumplimiento de las normas laborales y de seguridad e higiene en el trabajo vigentes, siendo incrementadas las nuevas sanciones que sufriera en caso de disponer antecedentes, por justamente, ser reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones como empleador;

Que en la práctica existen empleadores que no solo no abonan los montos por los que se los sancionan sino que hacen caso omiso a las recomendaciones y observaciones respecto a los incumplimientos detectados;

Que por otra parte y vinculado a la facultad inspectiva el Organismo tiene a su cargo la rúbrica de la documentación laboral que presentan los empleadores y administrados en su jurisdicción, de manera de disponer un control de legalidad respecto a las condiciones laborales y de seguridad e higiene que se lleven adelante en el territorio provincial, garantizando los

principios de igualdad, el fomento de la mano de obra local, promover el cumplimiento y perfeccionamiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, entre otros;

Que sería conveniente a los efectos del cumplimiento de las misiones y funciones otorgadas por la Ley 5255 y las delegadas por el Gobierno Nacional en el marco del Consejo Federal del Trabajo exigir a los empleadores que deban realizar algún trámite por ante la Secretaría de Estado de Trabajo una certificación en la cual conste que no dispone deudas por sellados y/o multas para con el organismo laboral;

Que asimismo deviene indispensable unificar las distintas resoluciones en materia de rubrica de documentación disponiendo la creación de un digesto de rubrica, ello a fines de evitar confusiones y aplicaciones dispares en las distintas Delegaciones de la Provincia.

Por ello:

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar a partir de la fecha la creación del Digesto de Rubrica de Documentación Laboral obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y contiene los requisitos y demás recaudos a exigir por parte del Organismo en la totalidad de las Dependencias de la SET.

Art. 2°.-Derogar las Resoluciones N° 664/14, 251/15 y 1.139/16.

Art. 3°: Regístrese, Notifíquese en el Boletín Oficial dándose amplia difusión y Oportunamente Archívese.

Dr. Lucas Romeo Pica. Secretario de Estado de Trabajo.

ANEXO I
DIGESTO DE RUBRICA DE
DOCUMENTACION LABORAL

Artículo 1°: La Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro a través de su Departamento de Rubricas, realiza la rúbrica y las registraciones de documentación laboral para todas aquellas empresas que tengan establecimientos en la Provincia de Río Negro o en otros puntos del país, que centralicen en Río Negro. En aquellos casos en que una empresa solicite la rúbrica en otra Delegación deberá fundamentar la misma y acreditar que posee la rúbrica en forma regular y no adeudar importe al Organismo.

Los trámites del Departamento de Rúbrica será entregados al Administrado a partir del décimo quinto día hábil de su presentación, con la correspondiente aprobación y/o rechazo, excepto en aquellos casos de urgencia previo pago de una tasa Express.

La presente Resolución tendrá que ser objeto de estricto cumplimiento por parte de los Agentes y/o Funcionario Actuantes.

Artículo 2° – Entiéndase por documentación laboral, a los efectos de su rúbrica, todos aquellos documentos creados o a crearse que, en virtud de una ley, decreto, resolución, tanto nacional como provincial, convenio colectivo de trabajo o laudo arbitral que deba ser rubricada, visada o intervenida por la Secretaría de Estado Trabajo de la Provincia de Río Negro.

En consecuencia, el Dto. provincial 1.811/92 es aplicable para: el “Libro especial de sueldos y jornales” u hojas móviles, establecido en la Ley 20.744, la planilla horaria de conformidad con la Ley 11.544 (jornada de trabajo), los exámenes médicos PRE-ocupacionales y su correspondiente visado, autorizaciones previstas en la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, el Registro Única Provincial para los Profesionales, Técnicos y Auxiliares en Seguridad e Higiene y Medio Ambiente Laboral, el “Libro especial de seguridad e higiene”, el registro de empleadores de vehículos de transporte de cargas, la inscripción de los empleadores a cargo de vehículos de transporte de carga, la centralización de documentación y la libreta de trabajo para el transporte automotor de pasajeros, entre otras. Esta enunciación es meramente ejemplificativa, por lo que las citadas normas alcanzan a toda documentación creada o a crearse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 de la presente resolución.

Artículo 3° - Todo aquel administrado que al momento de su presentación registre deudas sobre gastos administrativos, sellados de homologación, libros de sueldos y jornales, planillas horarias ley, multas firmes y consentidas, etc, no podrán realizar las presentaciones hasta poner al día estas deudas o formalizar un plan de pagos. Si dicha deuda surgiese luego de receptada la presentación, se podrá retener el trámite hasta que se cumpla con el pago de las deudas.

Artículo 4° - Serán válidas las comunicaciones electrónicas relativas a la rúbrica de documentación laboral efectuadas por la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro a los domicilios electrónicos oportunamente denunciados por el administrado en el registro de empadronamiento.

Artículo 5° - A los fines de prevenir situaciones fraudulentas, todo aquel solicitante que esté inscripto por más de seis (06) meses ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) tendrá que presentar un formulario con efectos de declaración jurada donde manifieste que durante ese periodo no han tenido personal registrado. Se tendrá que acompañar el DDJJ de ese periodo.

Artículo 6° - El “Libro especial de Sueldos y Jornales” establecido en la Ley 20.744, será rubricado en forma semestralmente, por lo que deberá ser presentado al finalizar el semestre con su cierre y posterior habilitación del semestre subsiguiente juntamente con las altas tempranas y/o, en su defecto, declaración DDJJ (Declaración Jurada resumen de AFIP de presentaciones del F. 931).

Artículo 7° - Las empresas que se acojan a la Ley de PYMES Nro. 24.467 y Decreto Nro. 737 tendrán que acreditar el acabado cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente a fin de acceder a los beneficios previstos por el citado régimen.

Artículo 8° - Aquellos que opten por solicitar la rúbrica de las hojas móviles impresas mensualmente tendrán que efectuar la presentación antes del día 15 del mes posterior a la liquidación, abonando para ello las tasas fijadas para hojas móviles en blanco.

Artículo 9° - Las hojas móviles sustitutivas del “Libro especial de sueldos y jornales” (Ley 20.744) deberán ser presentadas por los empleadores para su rúbrica antes del día 15 del mes posterior al periodo abonado, ya sea el personal mensualizado, jornalizado o quincenal. Es decir que con independencia de la forma en que se efectúe el pago, a estos efectos, se entiende por período el mes calendario, debiendo solicitar la rubrica de las hojas móviles una vez por mes. Los pedidos de hojas se realizaran de acuerdo a la cantidad de trabajadores. A los efectos de la rubrica de las hojas móviles, las mismas deberán contener el registro total de los trabajadores dependientes de la empresa al momento de su acreditación, juntamente con las altas tempranas y/o, en su defecto, declaración jurada de la A.F.I.P.

Artículo 10° - Las hojas móviles en blanco tendrán validez semestral y su renovación se realizara de acuerdo a la clave fiscal de la siguiente manera.

Clave 0 - 1 Enero y Julio

Clave 2 - 3 Febrero y Agosto

Clave 4 - 5 Marzo y Septiembre

Clave 6 - 7 Abril y Octubre

Clave 8 - 9 Mayo y Noviembre

Con la presentación de cada pedido de hojas tendrán que acompañar la última hoja impresa, última rúbrica en original y fotocopia para su control y últimos seis constancias de pago de AFIP 931 en original y fotocopia para su control. Las empresas que empiecen su actividad fuera del cronograma, compensaran pidiendo la cantidad de hojas que hagan falta para poder insertarse en la próxima renovación de acuerdo a su clave fiscal. Toda empresa que cuenta junto con su plantel permanente con trabajadores temporarios, eventuales o de plazo fijo deberá solicitar las hojas necesarias para ese periodo, no superando y abonando la tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores. El primer año de aprobada la presente Resolución, se tendrá que abonar el doble de la tasa prefijada ya que seguirá figurando por este año la tasa trimestral y se tendrá que ir solicitando hojas para que se llegué a cumplir con el semestre.

En el caso de empresas que contraten trabajadores por temporada de acuerdo a su actividad y el resto del año no tienen personal a cargo, tendrán que realizar el pedido de inicio de actividad y pago de cierre de la misma al término de temporada. Ej.: Julio a Agosto, pagara una tasa de apertura y cierre; caso de Julio a Septiembre tendrá que abonar una tasa por apertura y una tasa compensada para el cierre sin personal.

A los efectos de la rúbrica de las hojas móviles, las mismas deberán contener el registro total de los trabajadores dependientes de la empresa al momento de su acreditación, juntamente con las altas tempranas y/o, en su defecto, declaración jurada de la A.F.I.P.

Artículo 11°.- Solicitud de rúbricas fuera de término: En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica voluntaria, no habiendo mediado un acto inspectivo previo, se podrá realizar la misma de hojas móviles completas fuera de término, debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual conforme la ley de tasas retributivas vigente. En el caso de registrar un solo trabajador, se podrá reducir al pago del 50%, por un total de 5 trabajadores se podrá reducir la misma al 45%, por un total de 10 trabajadores se podrá reducir la misma al 40%. Para está solicitud, tendrán que presentar los últimos 6 F. 931 de AFIP en original y fotocopia. En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del “Libro especial de sueldos y jornales” a raíz de una inspección o un requerimiento previo del Organismo, se deberá abonar un arancel por la rúbrica extemporánea que será computado en forma semestral conforme la ley de tasas retributivas vigente.

Artículo 12° - La Planilla Horaria de conformidad al art. 6, Inc. a), b) y c) de la Ley N° 11544, deberá ser rubricada en forma anual en los casos que no exista modificación de la jornada de trabajo, de descanso y turnos. Su exhibición será obligatoria en un lugar visible con la correspondiente rúbrica actualizada. La planilla horaria deberá contener el/los horario de trabajo y descansos acordados. Asimismo, se entiende que la citada planilla no podrá contener tachaduras ni enmiendas y, una vez rubricada por la autoridad administrativa competente, no podrán agregarse en ella nuevos datos de

ningún tipo. En ningún caso podrá figurar la palabra rotativa, la misma tiene que tener detallado los horarios de trabajo. Aquellos administrados que cuenten con varias sucursales se deberá confeccionar una planilla por cada domicilio de explotación. En el caso de los trabajadores de empresas eventuales, la empresa deberá presentar la solicitud con una antelación previa de 48 hs a la realización de cada evento.

Las planillas de Horarios y Descansos serán rubricadas por:

- a) Primera Vez: Alta del empleador/empresa en el "Registro y Administración de Rúbrica de Documentación Laboral"
- b) Por actualización de datos: cambio de domicilio, cambios de horarios, etc.
- c) Por robo, extravío: se deberá acompañar denuncia ante autoridad policial en original y copia de la última foja de libro sueldo rubricada por la Secretaría de Trabajo.

Las planillas deberán contener los datos que la ley de fondo determina, a saber:

- Datos del empleador:
- Nombre y Apellido / Razón social
 - Nombre de Fantasía
 - Número de CUIT
 - Actividad que realiza
 - Domicilio de prestación de servicio
 - Firma del empleador con su correspondiente aclaración al pie de la planilla.
 - Horario de Trabajo
 - Horario de descanso
 - Tiempo de refrigerio en caso de que lo hubiera por jornadas extendidas, todo según CCT de la actividad que desarrolla.
 - En casos de trabajo rotativo complejo, se deberá acompañar diagrama de trabajo, que pasara a ser parte integrante de las Planillas de Horarios y Descansos.

Cuando se aclara en observaciones que se hace trabajo rotativo, se deberá adjuntar diagramas de trabajo.

Los diagramas posteriores que no impliquen modificaciones de personal en las planillas de horarios y descansos, deben ser exhibidos junto a la última planilla rubricada, en lugares visibles del establecimiento para conocimiento público de los trabajadores, sin necesidad de ser rubricadas.

Cualquier otra forma de registro de Ingreso/Egresos que los empleadores/empresas necesiten llevar en forma complementaria para sus trabajadores, deberán notificarlo a la Secretaría de Trabajo por nota, para su registro.

En todos los casos se consideran que las Planillas de Horarios y Descansos se realizan con carácter de Declaración Jurada por parte del empleador.

En el caso de actividades de cosecha de trabajo rural se podrá realizar la primera planilla horaria impresa con todos los datos y dos planillas en blanco, pagando el doble del importe que fija la ley de tasas. Está planilla en blanco en el caso de ser requerida en el acto inspectivo, tendrá que estar completa con la correspondiente firma de notificación de los empleados.

Artículo 13° - Libreta de Transporte Automotor de Pasajeros:

Las libretas son solicitadas por los empleadores/empresas para trabajadores bajo la modalidad "Transporte Automotor de Pasajeros - RES.17/98" y deberán adjuntar al tiempo de su presentación:

- a) Dos (2) Libretas de Chóferes de Transporte Automotor de Pasajeros: una Correspondiente al empleador y la otra libreta corresponde al trabajador: con todos Los datos completos tanto del empleador como del trabajador.
- b) Pago de tasa retributiva (Ley 9.576), o normativa que a futuro la reemplace, en cada una de las libretas.
- c) Formulario de Solicitud de rúbrica autorizado por la autoridad de aplicación.

Las Libretas de Chóferes serán numeradas por la Secretaría de Trabajo, Departamento de Documentación Laboral, Libros y Planillas conformando una base única que constituye el Registro Único de Libretas de Chóferes de Transporte Automotor siendo su vigencia de un año contado a partir de la fecha de otorgamiento. El número se otorga al trabajador con el que será identificado.

La renovación de libretas se otorgará en concepto de:

- a) "Alta", cuando es solicitada por primera vez. Se debe acompañar alta temprana de AFIP del trabajador.
- b) Bajo el concepto "Renovación" por los siguientes motivos:
Por plazo vencido: para lo cual además de los requisitos a), b) y c) del presente artículo, deberán acompañar la libreta anterior del empleador.
Por cambio de empleador: se hará el cambio de libreta previo cumplimiento de los Requisitos establecidos para el alta de libretas, conservando el número de libreta el Trabajador. Se deberá acompañar la baja y alta de AFIP correspondiente.

- c) Bajo el concepto "Duplicado" por los siguientes motivos: Por extravío, robo o deterioro: acompañar denuncia ante autoridad policial en original y copias por triplicado; original para ser archivado por el Area de Documentación Laboral,

Una copia para cada libreta y copia para el empleador. Además deberá acompañar la libreta (del empleador o trabajador) que no ha sido perdida, extraviada o robada.

- d) En el caso de solicitar la rúbrica urgente en un plazo de 48 hs., el mismo se llamara tramite Express y se tendrá que pagar el doble de la tasa correspondiente al trámite normal.

Artículo 14° - Planilla de Kilometraje, se solicitara la cantidad necesaria para doce meses con el pago igual a la libreta de Chóferes de Transporte de Pasajero.

Artículo 15° - Libro de Órdenes para personal de propiedades Horizontales y que estén dentro del CCT del SUTERH por el valor de un libro de Contaminantes y/o de Seguridad e Higiene con validez de un año.

Artículo 16° - Libro de Asistencia de personal, su valor será anual al valor de un Libro de Contaminantes.

Artículo 17° - Visado de Pre-Ocupaciones, en la Provincia de Río Negro, serán obligatoria su rúbrica para dar fecha cierta del mismo.

Artículo 18° - Registro de Libro de Seguridad e Higiene o Libro de Contaminantes, es obligatorio con la correspondiente rúbrica de habilitación, la falta del mismo será sancionada: La Secretaria de Estado de Trabajo de Río Negro. La habilitación de libro de seguridad e higiene sirve para establecer medidas de prevención de incidentes laborales de trabajo y preservar la calidad del ambiente laboral. Dicha Habilitación es llevada a cabo por Ingenieros, Licenciado en Seguridad e higiene; que tendrá que estar empadronador en está Secretarías de Estado de Trabajo de Río Negro.

Requisitos del Trámite:

- a) Nota de Pedido de habilitación, por duplicado, dirigida al Delegado Zonal, indicando datos del establecimiento y si tiene o no libro anterior (Presentar para su control) "con el número de rúbrica".
- b) Certificado profesional habilitante emitido por el Consejo de Profesionales.
- c) Fotocopia de credencial vigente emitida por el consejo de profesionales y fotocopia del formulario 931n del último mes.
- d) Listado de personal, hecho por la empresa y firmado por la empresa, con el n° de empleados, cuando la cantidad sea menor que en el formulario 931.
- e) Dos Formulario para habilitar Libros de Seguridad e Higiene (Certificados en original) únicamente habilitan libro de profesionales inscripto en la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro tipo "A", los auxiliares pueden ser Mat. A o Mat. B.
- f) Los auxiliares que sean Técnicos, tendrán que empadronarse en la Secretaría de Estado de Río Negro, para poder realizar su control.
- g) En el área de servicios: Limpieza o seguridad y vigilancia debe haber un libro para la base, con listado de objetivos por duplicado.
- h) En la construcción debe haber un libro por obra, si son simultáneas, caso contrario puede continuar con un libro que haya sido dada de baja la obra que oportunamente fue habilitado; este cambio será informado a la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro con un costo \$ 150,-
- i) El libro tiene una validez de un año desde su habilitación.
- j) Croquis de localización del establecimiento alcanzado.
- k) Baja de Servicio: Es cuando el profesional se desvincula de la empresa y ésta sigue funcionando, entonces se pide la baja de servicio. Deberá acreditarlo con copia del formulario debidamente firmado. Por su parte el empresario deberá acreditar servicio nuevamente en un lapso de 5 cinco días bajo apercibimiento de labrar acta de infracción. El costo por cambio de profesional, será el 50% de la tasa que se utilice para la rúbrica de libros de Seguridad e Higiene.
- l) Fotocopia certificada del acta constitutiva o fotocopia del representante legal.
- m) Extravió del libro, para su solicitud nueva, tendrán que cumplir con la Denuncia ante la Policial. (Este trámite es igual a la perdida de cualquier documentación laboral), la validez del libro que reemplace al extraviado hasta la terminación del anterior y pago de tasa correspondiente
- n) Previo al trámite del mismos, tendrán que cumplir con el empadronamiento de la empresa; no tener deudas por rúbricas varias, gastos por expedientes sobre acuerdo, multas (no se tomara en cuenta las que se encuentren en proceso de apelación y no tengan el dictamen final y/o que estén en la Cámara Laboral)

Artículo 19° - En los casos de aquellos empleadores que desarrollen su actividad en más de una jurisdicción, podrán centralizar la documentación laboral en el domicilio legal de la empresa cuando se trate de sociedades, asociaciones o entidades regularmente constituidas, y en los supuestos de sociedades irregulares o personas físicas en el asiento principal de sus negocios.

En el caso de solicitar la rúbrica de libros sueldos dentro de la Provincia de Río Negro, será obligatoria la centralización de documentación y su renovación anual para poder mantener el privilegio de la misma.

En todos los casos que tengan domicilio legal en otra jurisdicción, pero la totalidad del personal que está registrado, se encuentre dentro de la Jurisdicción de Río Negro; en estos casos será obligatoria la centralización de la documentación. Si existiera algún cambio de esta situación y a futuro no llegara al 20% de la totalidad del personal dentro de la jurisdicción de Río Negro tendrá que informarlo bajo apercibimiento de iniciar un sumario por el mismo. Los administrados que tan solo tengan trabajadores temporarios en periodos de temporada, tendrán que constituir un domicilio dentro del ejido urbano.

A los efectos de la centralización de la documentación laboral, los empleadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Comunicar tal centralización a la autoridad de aplicación del lugar en que se efectúe, la cual lo registrará en el libro contralor pertinente.
- Efectuar igual comunicación a la autoridad de aplicación de la jurisdicción en la que exista personal cuyo registro y documentación ha sido centralizada. Tal comunicación deberá ser acompañada de una constancia de haber cumplido el trámite de centralización y una descripción del personal centralizado con asiento en jurisdicción.
- Mantener en el lugar de trabajo una copia autenticada de la documentación laboral que ha sido centralizada, donde conste el personal que presta servicios en cada establecimiento con asiento en la provincia.
- Documentación respaldatoria para solicitar la Centralización: Nota solicitando la Centralización – Contrato Social – Listado de Personal actualizado.

La centralización de la documentación laboral no exime al empleador de contar en cada lugar de trabajo con la documentación que, por imperio legal, debe encontrarse en el mismo. En especial, cada jurisdicción conservará, respecto del personal cuyo registro se ha centralizado, la facultad de autorizar y/o verificar las planillas de horarios y descansos y tramites obligatorios de la misma.

Artículo 20° - Boletas de depósito vencidas:

- En aquellos casos en los que las empresas se presenten a solicitar la generación de una nueva boleta de depósito de rúbrica, debido al vencimiento de la que le fuera otorgada oportunamente, junto con la nueva boleta generada se le otorgará una boleta de depósito por concepto de gasto administrativo, debiendo abonar el arancel correspondiente conforme la ley de tasas retributivas vigente.
- En aquellos casos en los que las empresas se presenten a solicitar la generación de una nueva boleta de depósito de multa y/o cuota de plan de pago, debido al vencimiento de la que le fuera otorgada oportunamente, junto con la nueva boleta generada se le otorgará una boleta de depósito por concepto de gasto administrativo, debiendo abonar el arancel correspondiente conforme la ley de tasas retributivas vigente.

A toda Boleta que se realice On-Line, el mismo sistema lo devolverá a la boleta anterior y le emitirá la misma con los intereses por atraso.

Artículo 21° – Homologaciones, conforme lo establecido en el Art. 61° y siguientes de la Ley 5255 y su decreto reglamentario, la Secretaría de Trabajo "... formalizará una instancia de conciliación por reclamos individuales o pluriindividuales de trabajadores, a efectos de dirimir diferencias con los empleadores y, en su caso, podrá homologar los acuerdos a que arriben las partes..." En el marco citado de exigencia de uniformidad procedimental, a través de la informatización de la información tratada se ha incorporado, al Sistema de Administración y Gestión de Inspecciones y Multas (SAGIM), un nuevo módulo que permite la informatización del seguimiento, control y arancelamiento de las homologaciones y acuerdos de partes. El módulo de depósitos del SAGIM prevé la emisión de las boletas de pago con el objeto de brindar transparencia y mejorar el proceso de cobro de homologaciones y de gastos administrativos, razón por la cual se incorporaron nuevas funcionalidades y se readecaron otras, a saber:

- Cálculo automático del cobro de gastos por homologación, en base a la captura del monto acordado y del porcentaje registrado en el sistema previamente fijado por la ley de tasas retributivas vigente.
- Incorporación de un nuevo tipo de ingreso correspondiente a gasto administrativo, cuya funcionalidad será similar a homologaciones con la aplicación de un porcentaje exclusivo para este tipo de movimientos. Este gasto será utilizado cuando no se llegue a un acuerdo.

El propósito de esta actualización del módulo de depósitos del SAGIM es el de permitir calcular automáticamente los montos a cobrar por homologaciones cuando se llega a un acuerdo y de los gastos administrativos cuando no se llega a un acuerdo entre las partes.

- Cuando el pago del arancel, por el monto, ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores, a solicitud fundada del gremio, el tope máximo del mismo será el estipulado para tal fin por la ley de tasas retributivas vigente.
- Toda administrado que solicite homologación de cualquier acuerdo y/o realicen cualquier convenio, tendrán previo al mismo el trámite de empadronamiento, excepto en el caso de empleadores del régimen del servicio domiciliario o cuando en el acuerdo no se haya reconocido la relación laboral.

Artículo 22° — Empadronamiento de empleadores on line:

Habilitar el "Empadronamiento de empleadores on line", a través del cual los empleadores deberán registrarse de conformidad con lo estipulado en el Anexo I de la presente resolución. Los administrados que realicen actividad con personal a cargo por temporada, realizarán este trámite anualmente. Cualquier cambio en el anterior empadronamiento, se tendrá que volver a realizar. Ej.: Cambio de Domicilio, cambio de titulares. La vigencia del empadronamiento sin cambios será de cinco años.

Artículo 22° — Requisitos: Acreditación de identidad

Puede asistir el titular o representante legal y firmar delante de los agentes que atienden el empadronamiento, o enviar el formulario con firma certificada (en todas las hojas) con alguno de las personas cargadas como dato de contacto.

a) Documental necesaria

- F. de "Declaración jurada de empadronamiento" (página Web).

- Pago del arancel correspondiente (Ley de Tasas Retributivas de la provincia de Río Negro vigente):

1. Cuando deba realizar el alta como empleador en la provincia de Río Negro deberá ingresar al empadronamiento on line para dar su alta al sistema provincial, deberá acceder a la página Web del organismo e ingresar los datos requeridos en la declaración jurada de empadronamiento.
2. Terminada la carga en el sistema Web, el mismo le devolverá el acuse de su ingreso con día y hora, con el cual deberá presentarse personalmente a los fines de verificar su identificación.

A los efectos del empadronamiento on line, se deberá concurrir ante las autoridades del empadronamiento con originales y dos copias de la documentación solicitada, según sea su tipo, o, en su defecto, dos copias certificadas según el siguiente detalle:

- En todos los casos que el administrado presente Domicilio Fiscal en una propiedad alquilada, tendrán que presentar contrato de alquiler vigente y la validez del empadronamiento será por el tiempo del contrato. Ej.: Contrato a 3 años, esa será la vigencia del empadronamiento, no se toma en cuenta la posibilidad de renovación del mismo.
- Persona física:

- a) Copia Documento Nacional de Identidad o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica o Pasaporte (si correspondiere) o documento extranjero (si correspondiere) o poder amplio o especial para hacer trámites ante la Secretaría de Trabajo de Río Negro.
- b) C.U.I.T. de la explotación unipersonal (copia de constancia de inscripción ante A.F.I.P.).
- c) constancia de inscripción a Ingresos Brutos.
- d) Altas Tempranas del Personal y/o resumen de AFIP.
- e) Habilitación Municipal y/o Formulario en trámite – En los casos que hubiere de acuerdo a la explotación
- f) Declaración jurada de empadronamiento.

• Personas jurídicas:

- Sociedades anónimas: a) Estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC).
- b) Acta de asamblea de elección de autoridades y/ o acta de Directorio con designación de cargos (última).
- c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.).
- d) D.N.I. del representante legal: presidente del Directorio.
- e) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c – d y e)

- Sociedades de responsabilidad limitada: a) estatuto (texto, domicilio social actualizado, inscripción ante RPC).
- b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.).
- c) D.N.I. del representante legal: socio-gerente o gerente si es un tercero (Ley 19.550, Art. 157).
- d) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c – d y e)

- Sociedades en formación: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado).
- b) constancia de inicio del trámite ante el registro correspondiente.
- c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.).
- d) D.N.I. del representante legal: autorizado o apoderado y documentación que lo acredite como tal.
- e) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c — d y e)

- Sociedades de hecho: a) contrato (texto + domicilio social actualizado). b) En caso de no existir contrato deberán presentar nómina de las personas que integran la sociedad con sus datos personales (nombre y apellido, número de D.N.I. y domicilio actualizado). c) C.U.I.T. de la sociedad (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). d) D.N.I. de todos los socios o D.N.I. del representante legal (cualquiera de los socios, Ley 19.550, Art. 24). e) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
 - Sociedad en comandita por acciones: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción). b) Acta de asamblea de elección de autoridades (última). c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). d) D.N.I. del representante legal: socio comanditado (Ley 19.550, Art. 315). e) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e).
 - Sociedad de capital e industria: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción). b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). c) D.N.I. del representante legal: cualquiera de los socios (Ley 19.550, Art. 143). d) Declaración jurada de empadronamiento.
 - Sociedad comandita simple: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción). b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). c) D.N.I. del representante legal: socio comanditado o tercero que se designe (Ley 19.550, Art. 136). d) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c.— d y e)
 - Cooperativas: a) estatuto (Acta de asamblea constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante el Instituto Nacional Reacción Cooperativa). b) Acta de elección de autoridades (última). c) C.U.I.T. de la cooperativa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). d) D.N.I. de representante legal: presidente del Consejo de Administración (Ley 20.337, Art. 73). e) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
 - Unión Transitorias de Empresas: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC). b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). c) D.N.I. del representante legal: designado por la UTE. (Ley 19.550, Art. 379). d) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
 - Fideicomiso: a) contrato de fideicomiso (texto + domicilio social actualizado + inscripción correspondiente). b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). c) D.N.I. del representante legal: fiduciario (Ley 24.441). d) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
 - Sucesiones: a) testimonio de la designación del administrador. b) C.U.I.T. de la sucesión (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). c) D.N.I. del representante legal: administrador judicial. d) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
 - Asociaciones Civiles y Cooperativas: a) estatuto (acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC). b) Acta de distribución de cargos (última). c) C.U.I.T. de la asociación (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). d) D.N.I. de representante legal (presidente). e) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
 - Fundaciones: a) estatuto (acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC). b) Acta de elección de autoridades y distribución de cargos (última). c) C.U.I.T. de la fundación (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). d) D.N.I. de representante legal: (presidente). e) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
 - Sociedades Simple: a) estatuto (acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC). b) Acta de elección de autoridades y distribución de cargos (última). c) C.U.I.T. de la fundación (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.). d) D.N.I. de representante legal: (presidente). e) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
 - Sociedades extranjeras: a) Los requisitos del tipo societario. b) La copia del contrato social con las reformas y/o traducción y correspondiente legalización. c) Declaración jurada de empadronamiento. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)
- Toda sociedad constituida en extraña jurisdicción que resuelva la apertura de sucursal, agencia o representación en forma permanente en el territorio de la provincia de Río Negro deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas que emanen de la autoridad competente provincial a los fines de su registro. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)

Todo aquel empleador que posea centralización en otra provincia deberá incluir en los requisitos previstos, según tipo societario o persona física de que se trate, copia de la resolución o disposición de centralización que corresponda. (Cumplir con los incisos de Personas Físicas c - d y e)

Luego de la verificación, y en caso de ser correcta la información, se procederá a dar de alta a la ficha de empadronamiento del empleador. En caso de realizarse una observación por la autoridad de aplicación, el empleador tendrá diez días hábiles para cumplimentarlas. Transcurrido dicho plazo se tendrá por no realizado el empadronamiento y se dará la baja de la carga realizada en la Web.

Con su aprobación, serán elevados al Archivo General de esta Secretaría para su archivo y conservación.

Artículo 23°: Empadronamiento de Profesionales de Seguridad e Higiene.

Los mismos tendrán que empadronarse on line, como los empleadores, agregando al formulario en el recuadro Provincia de Río Negro, el número de matrícula y si es Ing. y/o Licenciado. (Ver de modificar en el SAGIM, para hacer un formulario apto y poder tener una buena base de datos) \$ 450;

Artículo 24°: Libro de Control del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), el mismo se tendrá que realizar la rúbrica anual con una tasa igual a la rúbrica de Libro de Contaminantes que figura en la Ley de Tasa.

Artículo 25°: Habilitación de Credencial para los Controladores del Registro de Control de Admisión y Permanencia, será de Validez anual con una tasa igual a la rúbrica de Libretas de Trabajo para el Transporte Automotor de Pasajeros.

Artículo 26°: En los casos que se solicite el levantamiento de las Clausuras y Suspensiones Preventivas dispuestas por el artículo 17° Inciso h) se deberá abonar una tasa por gastos administrativos por un importe inicial de pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,-), ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto por artículo 31° Inciso 10 de la Ley N° 5265.

Artículo 27°: En los casos de extravío de documentación, la solicitud de rubrica no podrá ser efectuada en otra Delegación que no sea la habitual.

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" N° 9/2019

"Viedma, 16 de Abril de 2019. Visto ...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el "Fondo de Asistencia Técnica" por el período comprendido entre 01/07/2017 al 31/07/2017 y aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo de Asistencia Técnica por los periodos comprendidos entre el 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 36/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los expedientes N° 143.572-G-17, N° 144.611-G-17, N° 144.641-G-17, N° 45.414-G-16, N° 144.635-G-17, N° 144.148-G-17, N° 144.264-G-17, N° 143.916-G-17, N° 144.090-G-17, N° 144.298-G-17, N° 144.265-G-17, N° 143.874-G-17 y N° 144.931-G-17, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 36/2018, debiendo la Dirección de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno cumplir con la incorporación de la rendición del aporte no reintegrable y el acto administrativo que en caso de corresponder, disponga su aprobación, y remitir luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, el expediente N° 144.089-G-17, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 36/2018, debiendo la Dirección de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno cumplir con la finalización del circuito administrativo que en caso de corresponder, disponga o no la aprobación de la rendición, y remitir luego el expediente a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dicta-

men DRyFC N° 36/2018. Artículo 5°.- Remitir al Fondo Especial de Asistencia Técnica copia del Dictamen DRyFC N° 36/2018. Artículo 6°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 36/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo “DRC” N° 10/2019

“Viedma, 16 de Abril de 2019. Visto ... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas correspondiente a los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017., en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 9/2019; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 9/2019 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747. Artículo 3°.- Remitir al Fiscal de Investigaciones Administrativas copia del Dictamen DRyFC N° 9/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 9/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA

Licitación Pública N° 01/19

Objeto: “Nuevo edificio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro”.
Presupuesto Oficial: \$ 29.245.190,74.-
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto presentado.-
Fecha de Apertura: 27/05/2019 1 Hora: 11:00 hs.
Lugar: Ruta Nacional 22, Kilometro 200 – Allen (CP 8328) RN.-
Plazo de Entrega: 360 días corridos.-
Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-
Lugar de Adquisición del Pliego: En las Oficinas de Suministros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Calle Belgrano 544, sexto piso, Viedma (CP. 8500) RN.-
E-mail: jcalvo@produccion.rionegro.gov.ar
Expediente N° 118108-SAF-2018

—oOo—

“SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO”

– Administración General –

Llamado a Licitación Pública Nro. 004/19

Objeto: Locación de un inmueble en la ciudad de San Carlos de Bariloche con destino a depósito.-

Lugar de apertura: Dirección de compras, ventas y contrataciones de la Administración general del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de apertura: 28/05/2019 - Hora: 11:00.-

Retiro de pliegos y consultas: En la Dirección de compras, ventas y contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle

Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920)-441000 Int. 1814, en horario administrativo. Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.-”

Llamado a Licitación Pública Nro. 12/19

Objeto: Adquisición de equipamiento de Informática, Hardware y Software con destino al Ministerio Público.

Lugar de apertura: Dirección de compras, ventas y contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de apertura: 22/05/2019 - Hora: 11:00.-

Retiro de pliegos y consultas: En la Dirección de compras, ventas y contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920)-441000 Int. 1814, en horario administrativo. Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.-”

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública N° 05/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación I.F.D.C. en S. C. de Bariloche"

Presupuesto Oficial: Pesos veintidos millones doscientos dieciséis mil ciento ochenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$ 22.216.185,35).

Capacidad Técnico-financiera: \$ 21.911.854,04

Certificado Especialidad Arquitectura: \$ 21.911.854,04.

Garantía Oferta: la oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1 % del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 06 Junio de 2019 – 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Transporte del MOYSP.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de compras y suministros

Licitación Pública N° 29/19

Adquisición de Artículos de Librería con Destino a Establecimientos Penales de la Provincia, a Cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón ciento veintisiete mil ciento cuarenta y seis con sesenta y un centavos (\$1.127.146,61).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 14/05/2019 - Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

COTRACIONES DIRECTAS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Contratación Directa N° 71/19

Objeto: “S/ Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro, Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel”

RENGLÓN	NOMBRE	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE ENTREGA
1	Jardín de Infantes N° 112	\$ 23.917.590,85	180 días
1	Jardín de Infantes N° 102	\$ 15.029.010,61	180 días
1	Jardín de Infantes N° 127	\$ 21.613.852,75	180 días
1	Jardín de Infantes N° 43	\$ 23.754.291,43	180 días

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 31/05/2019 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN. E-mail: arquitectura.c(educacion.rionec.o.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N° 28.241-EDU-2019.

Contratación Directa N° 72/19

Objeto: “S/Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche

Presupuesto Oficial: \$ 17.647.340,19

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 31/05/2019 / Hora: 09:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N° 28.379-EDU-2019.-

—oO—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

AVISO

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Resolución Nro. 19/19-CM

• Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Resolución Nro. 20/19-CM:

• Un (1) cargo de Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado “Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434” a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 06 de mayo de 2019 hasta el día 07 de junio de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 06 de mayo de 2019 hasta el día 07 de junio de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 19 y 20/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@iusrionegro.gov.ar-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oO—

PODER JUDICIAL

AVISO

Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición

Centro de Planificación Estratégica

Responsable de Organización y Métodos – Viedma

- Res. 267/19 PTE.STJ

Cargo: un (1) Responsable de Organización y Métodos, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 267/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial – de aplicación subsidiaria, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 267/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 20/05/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 24/05/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.- Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.-

—oO—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Resolución N° 267/2019

Viedma, 17 de abril de 2019

Visto: el expediente N° CRH19- 13, caratulado: “Centro de Planificación Estratégica del STJ s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición – Responsable de Organización y Métodos”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 18/2016 STJ se creó el Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia, estableciéndose en dicha normativa el organigrama, estructura, misiones y funciones del área.

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 03/18, Punto: 8), se resolvió, entre otros, llamar a concurso para la cobertura del cargo de Responsable de Organización y Métodos.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del regimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que por tratarse en la especie de un cargo vacante y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de “externo”.

Que a fs. 18 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo y a fojas 19, la Administración General se expidió sobre la existencia de partidas presupuestarias para afrontar tal designación, como así también, sobre la oportuna provisión del espacio físico e equipamiento necesarios para implementar el nuevo puesto de trabajo.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/2016-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/2016-STJ y “Reglamento Judicial”- para la provisión de un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, Escalafón C-4, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma.

Art. 2°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Poseer Grado Académico Universitario mínimo de cuatro (4) años vinculado a la Administración de Empresas o Ingenierías, de Universidades Nacionales Públicas o Privadas; d) tener experiencia de al menos cinco (5) años en el diseño de nuevos organismos, reingeniería, instrumentación de políticas públicas, y toda otra experiencia relacionada con las misiones establecidas en el Apartado IV de la Acordada N° 18/16-STJ; e) acreditar experiencia en certificación de normas de calidad.

Art. 3°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y, podrá realizarse a partir del 20/05/19 a las 0:00 horas, hasta el 24/05/19, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de Propuesta de Trabajo con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Examen teórico/práctico y entrevista personal para defensa de monografía; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 5° de la presente Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista personal.

Art. 5°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Ing. Alfredo Bozzetti, Director del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; el Ing. Fabián Mitidieri, Director General de las Oficinas Judiciales; y la Farm. Marne Ilse Livigni, Gerente General de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6°.- Establecer que la designación del eventual seleccionado la efectuará el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes. La entrevista personal otorgará un máximo de treinta (30) puntos y será realizada por el Presidente y dos Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Se designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos, ocupe el primer lugar. Se podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 7°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 8°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.
- Domicilio electrónico para comunicación de novedades (email);
- Títulos académicos de grado y posgrado, acorde a las incumbencias de los cargos a concursar en el presente llamado;
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro.
- Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, como así también, en origen digital, un plan de trabajo que verse sobre: 1). Oportunidad y conveniencia de "certificar" normas de calidad en organismos jurisdiccionales y en organismos administrativos de un poder judicial. (máx 5 carillas); 2). Plan de trabajo para la implementación de normas de calidad en el Poder Judicial de Río Negro. La monografía debe incluir los siguientes temas: Necesidades. Tiempos estimados. Equipos de trabajo. Pautas. Manuales de Procedimiento. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado. Podrá complementarse la propuesta de trabajo con el agregado de imágenes, gráficos y cuadros, los cuales de ser incorporados como anexo, no podrán exceder 5 carillas adicionales.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la Ira. CJ, sito en calle Laprida N° 292 – 2do. nivel de la localidad de Viedma o, caso contrario, remitida vía correo postal dentro del plazo de presentación establecido.

Art. 9.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar.](http://www.jusrionegro.gov.ar), bajo estricto cumplimiento de los recaudos

establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmado: Zaratiegui, Presidente STJ.

Ante mi: Derbalián, Administrador General.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISOS

Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición

Area Infraestructura y Arquitectura Judicial Profesional en Obras - Ciudad Judicial Cipolletti Res. 296/19-PTE.STJ

Cargo: Designación por el término de tres (3) años de Un (1) Profesional, Ingeniero Civil y/o en Construcciones, para la Inspección de Obras del Complejo Judicial de la localidad de Cipolletti, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ y 296/19 - Pte. STJ y Reglamento Judicial, en el ámbito del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 20/05/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 30/05/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar/](http://www.jusrionegro.gov.ar) Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.- Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 296/2019

Viedma, 30 de abril de 2019.

Visto: el expediente N° CRH19-29, caratulado: "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial s/Concurso Público Profesional en Obras Ciudad judicial Cipolletti", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 884/16-STJ se modificó la estructura orgánico-funcional del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, creada por Resolución N° 351/14-STJ.

Que el titular del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, ha solicitado la contratación temporaria de un Profesional, Ingeniero Civil y/o en Construcciones, para la Inspección de Obras del Complejo Judicial de la ciudad de Cipolletti, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, en el marco del llamado a licitación de las obras del Complejo Judicial de la ciudad de Cipolletti, obra que por su envergadura requerirá de un soporte técnico permanente en la circunscripción durante el plazo de su ejecución, el que se estima de tres (3) años.

Que el Administrador General encomendó a la Gerencia de Gestión Humana que se tramite el respectivo concurso público de antecedentes y oposición.

Que por tratarse en la especie de cargos vacantes y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que a fs. 19 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo y, a fs. 20 la Administración General, se expidió sobre la existencia de partidas presupuestarias para afrontar tal designación a término, bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Obras, Ingeniero Civil y/o en Construcciones, con destino a la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la IVta Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -c/m. Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ y "Reglamento Judicial"- para la contratación por el término de tres (3) años, de un (1) Profesional, Ingeniero Civil y/o en Construcciones, para la Inspección de Obras del Complejo Judicial de la ciudad de Cipolletti, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, con asiento en la ciudad de Cipolletti, dependiente de la Coordinación General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) Poseer Título Universitario de Ingeniero Civil y/o en Construcciones, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos 5 (cinco), preferentemente relacionada a la obra pública y la Ley J N° 286, y d) Manejo de herramientas informáticas - sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 3°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
- Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;
- Fotocopia del DNI;
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro;
- Cada postulante deberá acompañar, mediante soporte digital, 5 proyectos u obras a su elección que sean representativos de su trayectoria, preferentemente en formato CAD (pueden acompañar con información anexa que consideren necesaria, y/o una carpeta con documentación impresa).

La documentación debe ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la IVta Circunscripción Judicial, sito en Avenida Alem 595 de la localidad de Cipolletti, o, en su defecto, podrá remitirse vía Correo Postal, dentro del plazo de presentación previsto.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante análisis de los trabajos presentados; y 3) entrevista personal; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 5° de esta Resolución; el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más, integrando estos el Orden de Méritos del cargo concursado.

Art. 5°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el cual quedará integrado por el Sr. Juez del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo Aparián, el Sr. Jefe del Área de Inspección de Obras, Ing. Juan Sebastián Muñoz, y el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. García. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la documentación presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6°.- Funciones: Tareas de inspección de obra en la construcción del Complejo Judicial de la localidad de Cipolletti en el marco de lo establecido por la ley J N° 286.

Art. 7°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes; 3) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de evaluaciones por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluativo.

Art. 8°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones de inscripción, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluativo en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones y otras de índole administrativo.

Art. 9°.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10°.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 20/05/2019 a las 0:00 horas hasta el 30/05/2019, a las 24:00 horas.

Art. 11°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar..., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Zaratigui, Presidenta STJ - Derbalán, Administrador General del Poder Judicial - Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Secretario de la Secretaría Nro. 4 del Superior Tribunal de Justicia: Causas Originarias y Constitucionalidad, Indultos y Conmutaciones de Penas de Viedma (Res. Nro. 42/18-CM): ICJ-130-SCO: 32,66; ICJ-984-SCO: 20,66; ICJ-590-SCO: 26,66; ICJ-651-SCO: 36,33.-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Resolución Nro. 40/18-CM, 49/18-CM, 57/18-CM, 58/19-CM, 59/18-CM, 61/18-CM y 63/18-CM

Fiscal de Cámara de Viedma (Res. Nro: 40/18-CM): Gaviña, Roberto Oscar - DNI 16.590.240; González Sacco, Guillermo Martín - DNI 24.136.371; Peralta, Juan Pedro - DNI 27.882.426; Puntel Juan Pedro - DNI 28.216.941; Rodríguez Frandsen, Paula - DNI 26.709.564. Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 De Cipolletti (Res. Nro. 49/18-CM): Alvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Crespo, Manuel Marcelo - DNI: 28.213.356; Jara, Francisco Damián - DNI: 34.512.098; Jarque, Melisa Alién - DNI: 36.329.935. Agente Fiscal de Bariloche (Res. Nro. 57/18-CM): Damborearena, Martín - DNI 24.941.252; Lanfranchi, César Ignacio - DNI 30.751.045; Mari, María Denise - DNI 24.145.205; Miranda, Gerardo Alfredo - DNI 28.878.147; Otero, Adrián - DNI 21.919.463. Secretario del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 58/18-CM): Bernardini, Paola Mirna - DNI 21.507.007; Golar, Patricio Carlos - DNI 27.885.407; Juárez, María Inmaculada - DNI 36.259.037; Lorenzón, Laura Alejandra - DNI 18.892.680; Lugones, Ana Laura - DNI 30.806.679; Morera, Alejandro - DNI 22.799.436; Testino, Amorina Úrsula - DNI 21.850.023. Juez de Garantías de Cipolletti (Ampliación Res. Nro. 54/17-CM) - (Res. Nro. 59/18-CM): Alborno, Angel Gastón - DNI 30.634.719 (A consideración CM); Alvarez Ania, Luciano - DNI 26.102.836; Bagniole, María Agustina - DNI 28.380.540; Ceserani, Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Cortez Iribarren, María Eugenia - DNI 30.923.245; Luzzi, Lucas Javier - DNI 22.012.461; Lucía, Rita Angela - DNI 174.467.854; Martínez, Rodrigo Sebastián - DNI 33.940.227; Moreyra, Alberto Damián - DNI 22.742.850; Moyano, Guillermo - DNI 14.872.812; Sánchez Merlo, Amorina Liliana - DNI 30.944.770; Vassellati, Ivana Denise - DNI 28.753.957; Villanueva, Luciana Andrea - DNI 30.857.441. Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma (Res. Nro. 61/18-CM): Benítez, María Verónica - DNI 24.876.299; Blanchet, Yasmin Belén - DNI 29.826.666; Calfueque, José - DNI 29.826.672; Colombo, María Laura - DNI 33.777.535; Costa, Juliana - DNI 29.767.321; Delgado, Patricia Noemí - DNI 22.378.944; Jarque, Melisa Ailén - DNI 36.329.935; Markan, Matías

- DNI 26.189.290; Montironi, Carolina Alejandra - DNI 26.794.066; Morón Laura Andrea - DNI 29.898.165 (A Consideración Consejo); Ojeda Fernández, Paulina Belén - DNI 35.591.214; Peralta, Pablo Agustín - DNI 30.557.791; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI 25.134.502; Zimmermann, Adelina - DNI 36.192.395. Juez de la Cámara Segunda del Trabajo de Gral. Roca (Res. Nro. 63/18-CM): Fernández, Ana María - DNI 14.256.506; Gatti, Hugo Edgardo - DNI 14.598.848; Gayone, Marisa - DNI 26.458.560; Huenumilla, Juan Amborsio - DNI 25.414.791; Perramón, Daniela Andrea Cecilia - DNI 18.646.624; Sepúlveda, Mónica Leonor - DNI 22.139.374.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 29/05/2019; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. c) de la Ley D N° 3475.

N° de registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
358	ALVAREZ	Jose Ariel	35.386.508	04/04/2019
359	GOYCOCHEA	Erik Julian	36.850.066	08/04/2019
360	KONRAD	Rodrigo Gaston	24.765.274	08/04/2019
361	VILLANUEVA	Jose Manuel	32.057.073	10/04/2019
362	GIMENEZ	Carlos Renee	14.982.252	12/04/2019
363	RODRIGUEZ	Mauro Alexis	34.667.285	23/04/2019
364	TORRES LUENGO	Alejandro Cesar	90.031.480	23/04/2019
365	STORNINI	Jorge Emmanuel	29.908.072	24/04/2019
366	GAJARDO ZURITA	Miguel Esteban	93.055.059	24/04/2019
367	SANDOVAL	Maximiliano Joaquin	38.092.853	24/04/2019
368	VILLARREAL	Christian Maximiliano	24.086.148	24/04/2019

Romina Paola Fernández, Firma Autorizada - Registro Civil y Capacidad de las Personas.

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

"El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación parte de parcela 05-1-L-028B-02" (Expediente N° 091539-ACATA-18), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al representante legal de la firma "Puertas Del Sur S.A.", a fin de que se presente en autos, así como a notificarles que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 122/19 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 04 FEB.2019, Visto... y Considerando:... Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 818-18, se designa como Departamento Catastral 05; Circunscripción 1; Sección L; Quinta 028B; Parcela 03; con una superficie de 100 m2, ubicada en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 05-15192 a nombre de Puertas Del Sur S.A., C.U.I.T. 30-70716150-3. Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcripta, en un valor total de cuarenta y cuatro mil pesos

(\$ 44.000).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, ...de abril de 2019."

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

"El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "s/Expropiación parte de parcela 07-1-E-008-08" (Expediente N° 091077-ACATA-18), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al representante legal de la firma "Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima", a fin de que se presente en autos, así como a notificarles que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 423/19 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 29 MAR.2019, Visto...y Considerando:...Por ello, El Superintendente General De Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1193-18, se designa como Departamento Catastral 07; Circunscripción 1; Sección E; Chacra 008; Parcela 40 con una superficie de 290,00 m², ubicada en el Departamento Avellaneda y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 773, Folio 219, Finca 86003, a nombre de Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima. Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcripta, en un valor total de ochenta y seis mil veinticinco pesos (\$ 86.025).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, ...de abril de 2019."

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

EDICTO IPPV.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Calvo Claudia Alejandra (DNI 20.807.636) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Las Heras N° 1775, Escalera N° 4 Primer Piso Departamento B, correspondiente al Plan 208 Viviendas en la Localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta. Quedan Ustedes, debidamente notificados.- Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCION DE LA VIVIENDA (Ca.S.A.S.E.)
Plan: 10 Viviendas - Convenio IPPV (Ca.S.A.S.E.) Cooperativa de Obras, Serv. Pub., Soc. y de Viviendas Río Negro Ltda.
Localidad: General Roca

En el marco del Decreto N° 1845/00, Resolución N° 264/01 y sus modificatorias, se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Ca.S.A.S.E.) y la Cooperativa de Obras, Serv. Pub., Soc. y de Viviendas Río Negro Ltda., para la adjudicación del Plan 10 Viviendas Programa Casa Uno en esa ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones.

1) 358711	Davalos, Santiago Javier Leon, Marlen Valentina	D.N.I. 25.618.786 D.N.I. 28.588.022
2) 358673	Ovando Cancino, Sebastian Uriel Salgado, Laura Betiana	D.N.I. 24.932.467 D.N.I. 25.277.222
3) 358665	Rosales, Andrea Virginia	D.N.I. 21.847.496
4) 358681	Paez Rodrigo, José Antonio Rubio, Nelida Emperatriz	D.N.I. 26.349.723 D.N.I. 5.285.237
5) 358746	Assef, Ricardo José Pezet, María Marta	D.N.I. 22.500.335 D.N.I. 25.397.591
6) 358738	Sepulveda, Roberto Fabián Sanchez, María Alejandra	D.N.I. 17.506.449 D.N.I. 21.847.551

7) 358720 Ponce Rosmiro
Sequeira, Olga Lilia
D.N.I. 17.744.178
D.N.I. 18.380.498

Nota: Se reservan 03 (tres) viviendas para IPPV.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se concreta el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2113

Mariano Catro, Juez Letrado, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno de la IIIra C.J.R.N., Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en calle Juramento 190 5to Piso de S.C. de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Sepúlveda, Daniel Florencio S/ Quiebra" (Expte. G-49-17) se ha decretado la quiebra de Daniel Florencio Sepúlveda, DNI 13.989.414 (CUIT 20-13989414-7); 2) El síndico designado es la Cra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio en calle J. J. Paso n° 147 de esta localidad, 3) El plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vence el 19 de marzo de 2019; el plazo para que los acreedores posconcursoales verifiquen sus créditos ante la sindicatura vencerá el 30 de mayo de 2019; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 13 de junio de 2019; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de junio de 2019; el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 31 de julio de 2019; el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursoales vencerá el día 31 de julio de 2019; el plazo para resolver los créditos posconcursoales insinuados vencerá el 14 de agosto de 2019; el plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 12 de septiembre de 2019; el plazo observar el nuevo informe general vencerá el 26 de septiembre de 2019; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 25 de octubre de 2019; y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes al fallido, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de quebrado pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.

Publíquense edictos durante cinco días en el el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ) y en el Boletín Oficial.

La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago.

San Carlos de Bariloche, 12 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2475

La Dra. Moira Revsin, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y de la Dra. Silvia Favot (Secretaría Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Oficio En: "Defensoría de Menores Centro Judicial Monteros (Proteccion de Persona)" s/ Oficio Ley 22.172 (f)" (Expte N° D-2RO-5384-F11-19), cita a la Sra. Delia Noemi Fernandez a primera audiencia a los fines de la notificación de la sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Denominación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado de Familia N° 11 en horario de atención al público (de 7:30 a 13:30 hs.). El presente edicto debe publicarse por diez (10) días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

General Roca, 24 de abril de 2019.

Edicto N° 2118

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ojeda Ojeda, Masfalda del Carmen, CE N° 6.902.815-2 (Chile), y del Sr. Canchi, Yreneo y/o Ireneo y/o Irineo y/o Yreneo, DNI N° 7.245.231, para que comparezcan en autos "Ojeda Ojeda Masfalda del Carmen y Canchi Yreneo y/o Ireneo y/o Irineo y/o Yreneo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1890-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Marzo de 2019.

Edicto N° 2410

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de Bariloche, en los autos caratulados "Frommherz Olga S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2158-C2019) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Frommherz, Olga DNI 2.297.299 para que se presenten a estar

Edicto N° 1824

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Rodolfo Centrone, D.N.I. 11.357.726, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Centrone, Héctor Rodolfo S/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2075-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 14 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2388

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Schmidt, Mariana Laura S/ Concurso Preventivo (18825-18)" se ha dispuesto con fecha 11 de diciembre de 2018 la apertura de concurso preventivo de Schmidt, Mariana Laura 27-20384828-0 a tales efectos se ha fijado: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 21 de junio de 2019; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 05 de julio de 2019; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 10 de julio de 2019; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 05 de agosto de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 19 de agosto de 2019; 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 02 de septiembre de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 16 de septiembre de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 30 de septiembre de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 14 de octubre de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 07 de abril de 2020; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá 28 de abril de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 28 de abril de 2020 a la hora 10:00 la sede del Juzgado; 13°) el período de exclusividad regirá entre la

notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 06 de mayo de 2020 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 06 de mayo de 2020 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. María Silvina Doyle, con domicilio constituido en Vice Alte. O Connor 665 piso 2 "F" de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2387

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 De Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Tuero Soledad, DNI N° 93.597.989 en autos: "Tuero, Soledad s/Sucesión" (Expte. N° F-2VR-163-C2019), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 17 de abril de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Laura Noemí Martínez DNI 31.063.457, que en los autos Martínez Laura Noemí C/NN S/ Robo N° MPF-VI-1905-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05-09-2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por No Poder Proceder - Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Querejeta Morón María José, D.N.I. N° 33.530.619 que en los autos "Querejeta Morón María José C/ NN S/ Robo", N° MPF-VI-00129-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-02-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Asimismo se hace saber al/la denunciante que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber García Manuel Hugo, que en los autos "García Manuel Hugo (víctima G.A. 15a) C/NN S/ Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca, N° MPF-VI-02758-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 de agosto de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Asimismo se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Navarrete Ceferino Manuel, D.N.I. N° 24.402.978, que en los autos "Navarrete Ceferino Manuel, C/NN S/ Hurto N° MPF-VI-03248-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de septiembre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.(...) Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente. Fdo.: Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 ter párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber Schmidt Diego Luis, D.N.I. No 16.604.948, que en los autos, "Schmidt Diego Luis C/NN S/ Abigeato" N° MPF-VI-02508-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli-Agente Fiscal".- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Escoda Francisco, D.N.I. N° 11.093.433 que en los autos, "Escoda Francisco C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-01889-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-10-2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Sr. Fiscal Juan Pedro Puntel, hace saber a María Victoria Doro DNI N° 35.163.644, la resolución dictada en autos que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 24 de mayo de 2018. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado "Doro María Victoria C/ Gringo Juan Ricardo S/ Amenazas" Legajo N° MPFVI-01238-2018, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando:...resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal.- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2508

El Juzgado de Familia de Villa Regina, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, Secretaria Única a cargo de Dra. María Belén Reppucci, sito en Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina en los que tramitan los autos "G. G., T. Y. M. Y G. G., D. R. A. S/ Declaración de Adoptabilidad (X/C M-2VR-1)". -Expte. N°: O-2VR-4-F2018, se ha dispuesto en providencia de fecha 23 de abril de 2019, atento desconocerse el domicilio actual y paradero de la Sra. Abigail Laura Esther González Agüero (DNI 42.264.786), notificarle mediante edictos que en Sentencia recaída en Autos en fecha 01 de Abril de 2019 (Protocolo n° 43) se ha dispuesto declarar en situación judicial de adoptabilidad de los niños G. G., T. Y. M, DNI 52.535.361, nacido el 02/01/2013 en esta ciudad, y de la niña G. G.. D. R. A, DNI 53.907.838, nacida el 12/08/2014 en esta ciudad. Y Decretar (art. 610 del C.C.yC. a contrario sensu) la pérdida de la responsabilidad parental de Mariano Ceferino Gonzalez (DNI 34.224.200) y de Laura Ester Abigail González (DNI 42.264.786), en relación a los niños. Se hace saber a la misma que el transcurso del tiempo torna la Firmeza de la sentencia señalada; Publíquese edictos por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ). Villa Regina, 2 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2444

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIª Circ. Judicial de Río Negro, sito en Paso 167, PB de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores de Carlos Luis Van Praet, D.N.I. N° 4.538.717, a presentarse a estar a derecho en los autos "Van Praet, Carlos Luis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2096-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2394

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial, Minería y Sucesión N° 3, Secretaria Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2º Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Lavacara Mirta Gladis, D.N.I. 10.381.548, en los autos "Lavacara Mirta Gladis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2141-C3-19). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 15 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2466

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nro. 21, Secretaria Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci sito en calle Castelli 62 de Villa Regina Río Negro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Bernabe Rolando Alvarez, DNI N° 11.845.864, en autos: "Alvarez, Bernabe Rolando S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. F-2VR-147-C2019). Publíquese por Tres días.- Villa Regina 26 de Abril de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a: Amelong Raúl Francisco DNI N° 31.794.974, que en los autos "Varela Oscar Alejandro (Dam: Amelong Raúl Francisco) C/NN S/ Robo N° MPF-

VI-04189-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Asimismo se hace saber al damnificado, expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal"- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 1984

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Nicolás Di Paolo, L.E 3.434.771, a estar a derecho en autos "Di Paolo Alberto Nicolás s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1967-C-3-19)" con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 28 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 2325

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. García Joaquina L.C 9.740.636 y De Rioja Floreal L.C. 1.511.771, a estar a derecho en autos "García Joaquina y De Rioja Floreal S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2000-C-3-19)" con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 10 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2460

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Santos Aurelia, D.N.I. 9.744.607 en autos caratulados "Santos, Aurelia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2VR-166-C2019.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 25 de abril de 2.019.-

Edicto N° 2374

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana Reppucci por Subrogancia, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Emi Elva Tintori, DNI 93.532.257, en autos caratulados "Tintori Emi Elva s/Sucesión Ab Intestato" Exp. F-2VR-152-C2019. Fdo. Dra. Paola Santarelli -Juez- Publíquese por tres días. Villa Regina, 26 de abril de 2.019.-

Edicto N° 2164

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma,

Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gabriela Edith García, DNI: 22.979.166, para que comparezcan en autos "García Gabriela Edith s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 0591/18/J1, a hacer valer sus derechos.-Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 21 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2461

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eminadama Capponi y Aquiles Capponi para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Capponi Eminadama y Capponi Aquiles s/Sucesión Ab Intestato, Receptoría F-1VI-1585-C2019". Publíquese por un (1) día. Viedma, 24 de abril de 2019.-

Edicto N° 2471

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Diaz, en autos: "Acosta Daniel En Autos: Oyarzabal Andrea S- Homologación S/Cese de Cuota Alimentaria" Expte. 0539/18, ordena notificar a la joven Sofía Belén Acosta Oyarzabal, D.N.I. N° 39.648.731 la providencia obrante a fs. 18. que dice: "Viedma, 17 de septiembre de 2018... Toda vez que con la documentación obrante a fs. 4 se acredita que la joven Sofía Belén Acosta Oyarzabal ha cumplido 22 años, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional y ante el eventual perjuicio que pueda acarrear sobre la persona de la alimentada al obligar a iniciar otro trámite acorde con ello, hágase saber a la joven nombrada que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar si se encuentra comprendida en el supuesto previsto en el artículo 663 del CCyC (hijo mayor que se capacita) acreditándolo o, en su caso, ofrecer la prueba para ello. Notifíquese la presente en forma personal y en su domicilio real, que deberá denunciarse previamente.- Ana Carolina Scoccia". Notifíquese mediante publicación de edictos por 1 (un) día, en el Boletín Oficial (art. 22 de la ley 1504)- Fdo: Ana Carolina Scoccia.- Publíquese por 1 día. Viedma, de Mayo de 2.019.-

Edicto N° 1798

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en la calle 9 de Julio N° 221 de la localidad de Choele Choele, cita y emplaza a presentarse en los autos: "Owen Edward Bernal y Corrales María del Carmen S/Sucesión Ab Intestato", Expediente: F-2CH-267-C31-18, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Owen Edward Bernal, DNI 7.329.651 y Sra. Corrales María del Carmen DNI 4.840.649, para que en plazo de 30 días lo acrediten. Publíquese edictos por un día. Fdo. Dra. Marisa Calvo. Jueza Subrogante. Choele Choele, 20 de Diciembre de 2018.-

Edicto N° 2449

Paola Santarelli; Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.),

Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Belén Repucci (Secretaría Subrogante), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ana Boutoureira (DNI. 11.599.532, CUIT. 23-11599532-4) en Autos: "Boutoureira, Ana s/ Sucesión" (Expte. F-2VR-164-C2019)- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Secretaría, 26 de abril de 2.019.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 2009

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Repucci, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Castelli 62 de la localidad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Hilda Valdes Muñoz DNI N° 92.803.632, en autos caratulados "Valdes Muñoz, María Hilda s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-2VR-148-C2019).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Edicto N° 1859

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Watson Blanca Esther y/o Watson Blanca DNI 3.620.765, a estar a derecho en autos caratulados "Watson Blanca Esther y/o Watson Blanca s/Sucesión Ab Intestato" (Expte: N° F-2VR-101-C2018).- Publíquese por 3 días.- Villa Regina, 15 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2445

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial Y de Minería N°3 Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2° piso de la ciudad de General Roca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Peiretti Hugo Mario DNI 7.365.734, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Peiretti Hugo Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: F-2RO-2165-C3-19). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. Fdo. Anahí Muñoz. Secretaria.- General Roca, 29 de abril de 2019.-

Edicto N° 2495

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Omar Virgilio Díaz, DNI. M. 8.213.952 en los autos caratulados "Díaz Omar Virgilio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2176-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 29 de abril de 2019.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 2432

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso de General Roca provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del causante Martín, Sergio Luis, DNI

11.441.335, en los autos "Martín Sergio Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2083-C3-19). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de abril de 2019.-

Edicto N° 2317

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera - Secretaria Subrogante, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Ganín Enrique Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-299-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Enrique Eduardo Ganín, DNI N° 16.925.137, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo.- Juez. Choele Choel, 29 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2386

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, en Subrogancia Legal, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Chuprión Oscar Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-304-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Ricardo Chuprión, DNI N° 11.196.126, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 23 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2288

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio N° 221 - 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera - secretaria subrohante, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "García Celestino Lorenzo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-298-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Celestino Lorenzo García, DNI N° 3.032.152, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez. Choele Choel, 29 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2011

La Dra. María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Omar Medina LE 8.119.460 en los autos caratulados "Medina Oscar Omar s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2RO-1924-C1-18)". Publíquese por un (1) día. General Roca, 12 de abril de 2019.- Fdo María A. Pascual. Jefe de despacho Subrogante.-

Edicto N° 2426

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio 221 -1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, cita y

emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Guillerma Crochatti, DNI 9.961.584, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Crochatti Guillerma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-306-C31-19). Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial. Choele Choel, 29 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2480

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Sepúlveda, Documento Nacional de Identidad N° 7.664.600, para que comparezcan en autos: "Sepúlveda Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1376-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 26 de abril de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 834

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Valdez, Documento Nacional de Identidad N° 10.283.312, para que comparezcan en autos: "Valdez Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1808-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 17 de septiembre de 2018. Fdo. Dania G. Fuentes. Secretaria subtorante.-

Edicto N° 2362

Juzgado de Familia Nro. Siete a cargo de la Dra. Marissa L. Palacios, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con sede en calle Roca 599- Pta. Baja de la ciudad de Cipolletti, de la IV° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita a la Sra. Jessica Mariana Sánchez D.N.I. 40.707.540 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: " M.S.Z.B. Y V.S.B.F. S/ Declaración de Adoptabilidad" (Expte. N° O-4CI-397-F2019), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en la forma dispuesta en la Ac. 04/18.-

Edicto N° 2151

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Urzainqui, Cristian Martín, Documento Nacional Identidad 20436844 para que comparezcan en autos "Urzainqui Cristian Martín s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1973-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de abril de 2019.-

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC, 7 Nom. de Santa Fé, en autos "Celulosa Moldeada SA s/Conc. preventivo" CUIJ 21-02008073-3 "Celcor SA s/ conc. preventivo" CUIJ 21-2008075-9 y "Celpack SA s/conc. preventivo CUIJ 21-02008074-1, se abrieron los concursos preventivos de "Celulosa Moldeada SA" (cuit 30-50348790-6), "Celcor SA"

(CUIT 33-68699657-9) y "Celpack SA" (CUIT 30-61242544-9) domiciliadas en 1 enero 65 piso 2, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Estudio Iglesias, Echecury y Ainsa en calle 1° de mayo 1950 de lunes a viernes de 14 a 20 hs, hasta el 3/7/19. Fdo. Dr. Jorge Gómez, Secretario.-

Edicto N° 1502

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda s/ Presunción de Fallecimiento", Expte. N°0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia – Secretario.-

Viedma, 30 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 2179

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, cita al Sr. Norberto Julio Varela (DNI N°29.979.993) a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho en los autos caratulados Collueque Luis Fernando c/ Varela Norberto Julio s/ Ejecutivo Expte N°0373/17/J1, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el sitio WEB del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 27 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2180

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, cita al Maria Alejandra Molina, DNI N°27.128.672 a fin que comparezca dentro del término de 10 (diez) a estar a derecho en los autos caratulados Collueque Luis Fernando c/ Molina Maria Alejandra s/ Ejecutivo (c) - Expte. N° 0374/17/J1, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 27 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2297

La Sra. Juez Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221 1er piso de Choele Choel, Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. García Guadalupe, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Mario Jesús Rubio DNI 23.571.480, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Rubio Mario Jesus s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte N° F-2CH-292-C31-19). Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel. "///le Choel, 29 de marzo de 2019.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez" Choele Choel 03 de mayo de 2019.

El mismo cuesta con beneficio de gratuidad por encontrarse patrocinado por la Defensoría Oficial.

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 2, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaria Autorizante, en los

autos caratulados: "Zochi, Analía Beatriz c/ Piriz, Carlos Daniel S/ Alimentos" (Expte. N° 111 - Año 2018), cita y emplaza por el término de tres (3) días, adicionando cinco (05) días en razón de la distancia, al demandado Sr. Carlos Daniel Piriz, DNI N° 23.534.904, para que tome la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Puerto Madryn, 08 de Abril de 2019.- Daniela Fabiana Pino, Secretaria de Primera Instancia.-

-----oOo-----
Edicto N° 2318

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Fernández, Delia Myrta, DNI N° 5.128.289 para que comparezcan en autos "Fernandez Delia Myrta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1999-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de abril de 2019.-

-----oOo-----
Edicto N° 2406

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana María Avanzini, DNI. 93.721.553 en los autos caratulados "Avanzini Ana María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2169-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 17 de abril de 2019.-
Romina Paula Zilvestein. Secretaria

-----oOo-----
Edicto N° 1042

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a los demandados Jose Lorenzo Medina o Medina Ezquerra y Ernesto Matias Marti Reta, a sus eventuales herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como lote 2, manzana 14 de la ciudad de Fernandez Oro, NC: 03-2-B-545-11A, para que dentro del plazo de quince (15) días comparezcan en autos: "Rebaliatti Domingo José c/ Medina o Medina y Ezquerra Jose Lorenzo y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-4CI-856-C2016) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 10 de octubre de 2018.

-----oOo-----

REMATES

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/5/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan consignados según deudor, automotor, dominio y base, en el estado

que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 20 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.:

Laura Silva; VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 MSI 5P/2018; AC407ZL; 156.400 - Javier Soto; CHEVROLET PRISMA JOY 4 P 1.4 N LS MT 4P/2017; AB196WV; 169.600 - Emanuel Tapia; FORD FOCUS 5P 2.0L N MT SE PLUS 5P/2017; AB336MA; 196.700. De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 6.300 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/04/2019 - Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 1155 - L° 69.-

-----oOo-----
Edicto N° 2447

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, con sede en 9 de Julio N° 221, Piso 1 de Choele Choel (R.N.), Secretaría Civil a cargo de la Dra. Carolina López Carrera por subrogancia legal, hace saber por un día, en autos: "Cooperativa de Consumos Generales Río Colorado Ltda. S/Intervención Judicial" Expte.: (20.247/13), que se designo el Martillero Público Sr. Juan Adrian Güenumil, CUIT: 20-24450886-4, Matrícula Profesional I.G.P.J., T° I, F° 51/52, N° 026-RPC-07, para que proceda a vender en Pública Subasta Con Base, Al Contado y Al Mejor Postor, el día 17 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas, en Avda. Roca N° 286, primer piso, oficina N° 2 de Choele Choel (R.N.), el siguiente bien: Un inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en Avda. Italia N° 101 de Río Colorado, Sección Sexta, Fracción H, Parte del Lote Oficial Veinticuatro, designado como Fracción Dos del Solar B, de la Manzana Treinta y Cinco, con una superficie de 1.125 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: 09-1-E-287-01. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 250, Folio 18, Finca N° 10.277. Medidas y linderos figuran en título de propiedad agregado en autos (fs.390/91). Condiciones: Base: \$ 1.448.510,00. Señal: 10 % en el acto de subasta, saldo al aprobarse la misma, quedando sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3 % más IVA a cargo del comprador. Pagos dinero en efectivo, únicamente pesos. Deudas: A.R.T.R.N.: No registra (exento) al 17/09/2018 (fs. 374). Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 31.728,70 al 06/09/2018 (fs. 378/382). Municipalidad de Río Colorado: \$ 260.783,33 al 25/10/2018 (fs. 394/405). El inmueble se vende libre de dichas deudas y serán a cargo del comprador las que se originen con posterioridad a la fecha de aprobación de subasta. Gravámenes: Embargos: El ordenado en autos: "Canale, Jorge C/Cooperativa de Consumos Generales Río Colorado Limitada S/ Reclamo" Expte.: (ICT-23571-10), tramita Cámara del Trabajo, Sala 1, General Roca (R.N.), (fs. 417). Otros Derechos Reales: No constan en autos. Inhibiciones: No se registran (fs. 412/413). Estado: Se constata inmueble sin ocupantes, con edificación parcial en altísimo estado de abandono, peligro de derrumbe y desprendimiento cielo raso. Todo según diligencia de constatación obrante en autos practicada por el martillero actuante (fs. 433/460). Exhibición: Desde el exterior solamente.

Adquiriente: El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las posteriores resoluciones sean notificadas conforme lo prevee el art. 133° del CPC y C. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen por la inscripción del dominio a su nombre ante el R.P.I.. Autorización para Compensar: El acreedor privilegiado queda autorizado, en caso de resultar adquirente del bien a subastarse, para compensar su crédito reclamado hasta cubrir el importe de la señal (fs. 432). Informes: Al martillero actuante al celular (02920) 15446838. Choele Choel (R.N.), 24 de Abril de 2019.-

-----oOo-----

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC**

-----oOo-----
RCR S.A.S.

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 d la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RCR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Calafatic, Roque Emilio, DNI N° 28.676.117, CUIL 20-28676117-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Junio de 1981, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle España 280, de la ciudad de Carmen de Patagones Provincia de Buenos Aires, Roumec, Javier Omar, DNI N° 29.055.591, CUIL 20-29055591-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de enero de 1982, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Mexico n° 669 de la ciudad de Carmen de Patagones Provincia de Buenos Aires, Pereira Rosana Valeria, DNI N° 28.119.572, CUIL 27-28119572-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Marzo de 1980, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Las Heras N° 707 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, Rodríguez, Tomás, DNI N° 29.397.671, CUIL 20-29397671-7, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Octubre de 1982, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Los Pozos n° 47, de la ciudad de Villalonga Provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23 de marzo 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede, Maestra Krusse N° 620, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación; producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios,

relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra/que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años (99) desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social de \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscribe cada socio: (a) Calafatic, Roque Emilio, DNI N° 28.676.117, suscribe la cantidad de 331.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Roumec, Javier Omar, DNI N° 29.055.591, suscribe la cantidad de 331.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Pereira Rosana Valeria, DNI N° 28.119.572 suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Rodríguez, Tomás, DNI N° 29.397.671 suscribe la cantidad de 331.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administradores Titulares: Calafatic, Roque Emilio, DNI N° 28.676.117, CUIL 20-28676117-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Junio de 1981, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle España 280, de la ciudad de Carmen de Patagones Provincia de Buenos Aires, Roumec, Javier Omar, DNI N° 29.055.591, CUIL 20-29055591-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de enero de 1982, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Mexico n° 669 de la ciudad de Carmen de Patagones Provincia de Buenos Aires, Rodríguez, Tomás, DNI N° 29.397.671, CUIL 20-29397671-7, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Octubre de 1982, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Los Pozos n° 47, de la ciudad de Villalonga Provincia dei Buenos Aires. Administradora Suplente a: Pereira Rosana Valeria, DNI N° 28.119.572, CUIL 27-28119572-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Marzo de 1980, profesión: Comerciante,

estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Las Heras N° 707 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

Todos constituyen domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

h) Representación legal. Calafatic, Roque Emilio, DNI N° 28.676.117, CUIL 20-28676117-9, Roumec, Javier Omar, DNI N° 29.055.591, CUIL 20-29055591-5, Rodríguez, Tomás, DNI N° 29.397.671, CUIL 20-29397671-7.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

j) Sindicatura: La sociedad prescindirá de Organismo de Sindicatura.

Ciudad de Viedma,..... de 2019.- Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

WONDERWALL

Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "WonderWall Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Carlos Gastón Aguirre, DNI N° 36.850.011, CUIL 23-36850011-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/07/1992, profesión: Abogado, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Choele Choele N° 907 de la ciudad de Viedma, Río Negro; Francisco Emiliano Otoole, D.N.I. 42.809.488, CUIL 20-42809488-4, de nacionalidad argentino, nacido el 04/12/2000, profesión: Barbero, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Mazzarello N° 328 de la ciudad de Viedma, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de abril de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: "Wonderwall SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro y su sede en calle Choele Choele N° 907, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómica, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Belleza y Estética. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar

créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 25.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Carlos Gastón Aguirre suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal/cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Francisco Emiliano Otoole, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero efectivo, debiendo reintegrarse el saldo pendiente en el plazo de 2 años desde su constitución.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Carlos Gastón Aguirre, DNI N° 36.850.011, con domicilio en calle Choele Choele N° 907 de la ciudad de Viedma, Río Negro Administrador Suplente: Francisco Emiliano Otoole, D.N.I. 42.809.488, ambos constituyendo domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado. La Sociedad prescinde de Sindicatura.

h) Representación legal: Carlos Gastón Aguirre, DNI N° 36.850.011.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12/2019 de cada año.

Ciudad de Viedma, 25 de abril de 2019.- Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

RUCA LEMU S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ruca Lemu S.A.S."

Socios: Ramón Oscar Viano, documento nacional de identidad N° 22.692.311, Cuit 20-22692311-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Mayo de 1.972, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Las Violetas N° 1.170 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina, quien se presenta por sí, y Julio Leandro Saito, documento nacional de identidad N° 29.280.259, Cuit 20-29280259-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de febrero de 1982, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle ED 14 S/N 256 Ada Maria Elflein, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina.-

a) Fecha del instrumento de constitución: 13 de Marzo de 2019.-

b) Domicilio y sede social: calle Independencia N° 215 , Piso cuarto, departamento E, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación

de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

d) Plazo de duración: noventa y nueve años.-

e) Capital: El Capital Social es de \$ 25.000 (pesos Veinticinco mil), representado por CINCUENTA acciones ordinarias escriturales, de \$500,00 (pesos Quinientos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle, el Sr. Ramón Oscar Viano, suscribe 35 acciones y el Sr. Julio Leandro Saito, suscribe 15 acciones.

f) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular designado es el Sr. Ramón Oscar Viano, y como Administrador Suplente designado al Sr. Julio Leandro Saito.

g) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año.

Cipolletti, 30 de abril de 2019.

Dr. Federico Frosini, Cipolletti.-

—oOo—

JC SOLUTIONS COMPANY S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JC Solutions Company S.A.S."

a) Socios: la Sra. Claudia Beatriz Cenizo de 41 años divorciada Argentina de profesión Comerciante con Domicilio Las Heras 1365 Cipolletti Río Negro CUIT 27-26168976-7 y el Sr. Rivero Alfredo Maximiliano de 29 años Soltero Argentino de profesión Empleado CUIT 20-34537192-4 con domicilio Las Heras 1365 de la Ciudad de Cipolletti Río Negro.

b) Fecha del instrumento constitutivo 15/04/2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede LAS HERAS 1365 Cipolletti Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (b) Alquiler de equipos para movimiento de suelo; (c) Construcción de obras civiles e industriales, movimiento de suelos y preparación de terrenos para la construcción, montaje y enroscado de cañerías.

e) Plazo de duración (99 años).

f) Capital Social: es de \$ 25000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. Claudia Beatriz Cenizo, suscribe 12.500 acciones y el Sr. Alfredo Maximiliano Rivero, suscribe 12.500 acciones.

g) Administración, Fiscalización y Representación: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa a la Sra. Claudia Beatriz Cenizo como Administradora Titular y al Sr. Rivero Alfredo Maximiliano como Administrador Suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Cipolletti, 26 de abril de 2019. -

Dr. Federico Frosini, Cipolletti.-

—oOo—

DE LA OLLA AL PLATO S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad De la Olla al Plato SRL.

Socios: Carrasco Olga Marina, DNI N° 13.837.974, comerciante, casada, argentina con domicilio en Primera Junta 184 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Rodríguez Caldenty Martín DNI 32.212.734, comerciante, soltero, argentino, con domicilio en 1 de Mayo 105 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Domicilio: Primera Junta 184, Cipolletti, Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades GASTRONOMÍA: Explotación integral de bares, restaurantes, pizzerías, confiterías y casas de comida, y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y la venta de artículos y productos pre elaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles y servicios de catering.

Duración: Será de 99 años.

Capital: El capital social es de \$ 70.000 dividido en 70 cuotas iguales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Carrasco Olga Marina, 35 cuotas, por la suma de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil); Rodríguez Caldenty Martín, 35 cuotas, por la suma de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil)

Administración, Fiscalización: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes actuando en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de Cinco ejercicios. Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

Representante legal: Se designa como Socio Gerente Carrasco Olga Marina DNI 13.837.974

Cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 24 de abril de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Cipolletti.-

—oOo—

TRONADOR GASTRONOMÍA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tronador Gastronomía Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: 1.) Mirta Graciela Olmos, DNI. 6.724.582, CUIT 27-06724582-8, de nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, estado civil casada, Domicilio real: Misiones Nro. 163 2.) Carlos Patarata, DNI. 28.000.266, CUIT 20-28000266-7, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, con domicilio en la calle Misiones Nro. 163.

Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Abril de 2019.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Misiones Nro. 169 del Barrio Nireco, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Objeto: Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: \$ 100.000, la socia Mirta Graciela Olmos aporta el 70% del capital social y el socio Carlos Patarata el 30% restante, que se encuentra representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y representación: Indistinta Sra. Olmos y/o Sr. Patarata. Designación por plazo indeterminado, Domicilio especial: Misiones Nro. 169.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril.

Ciudad de San Carlos de Bariloche 25 de Abril de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

BONANZA PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, sito en calle Pje Juramento 163 Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro ordena, de acuerdo con los términos del art 10 y modificatorias de la Ley 19:550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada "Bonanza Patagonia SRL"

Tipo de Sociedad: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Socios: Entre los señores Ingrid Joos, Documento Nacional de Identidad N° 14.186.700, comerciante, argentina, mayor de edad, casada, fecha de nacimiento 07/07/1960 de 58 años de edad, con domicilio en Salta 608 Piso 2do Depto 7 de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro y el Sr. Axel Werner Mieth, Documento Nacional de Identidad N° 94.344.303, comerciante, con domicilio en calle Salta 608 Piso 2 Depto 7 de San Carlos de Bariloche Provincia Río Negro, Alemán, mayor de edad, casado, nacido el 27/07/1961 edad 57 años.

Fecha de Instrumento de Constitución: 20 de Noviembre de 2018.

Razón Social: "Bonanza Patagonia SRL"

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Salta 608 Piso 2 Depto. 7 Bariloche R.N.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Construcción de inmuebles, venta, alquileres, de casas, departamentos, bungalows, locales comerciales, edificios, etc. Compra venta de inmuebles en general.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), dividido en Mil cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en igual proporción. La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%), y el saldo restante se integrará dentro de los veinticuatro meses siguientes a la inscripción.

Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Todos los socios son gerentes en forma indistinta. La administración y representación legal estará a cargo del Socio Gerente Sra. Ingrid Joos.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días, a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

AMIN S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Pasaje Juramento Nro 163, Bariloche, Río Negro, Titular del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550 del Edicto a la inscripción de AMIN SRL, siendo los datos personales de los socios los siguientes:

Miguel Angel Ruíz de nacionalidad Argentino D.N.I. N° 13.441.240, nacido el 25 de agosto de 1959 y Natalia Florencia Salvo D.N.I. 35.721.989 de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de Marzo del año 1991.

La sociedad girará comercialmente con la denominación social de AMIN SRL, teniendo domicilio social, legal y fiscal en calle Moreno Nro. 716 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, pudiendo establecer sucursal, filial y representaciones en el interior y exterior del país. El objeto de la sociedad será la distribución de piezas postales, recepción y envío de encomiendas y cualquier otra relacionada con prestación de servicios.

La sociedad tendrá una duración de 99 años.

El capital social se fija en la suma de pesos 100.000, dividido en 100 cuotas societarias, cuotas de 1000 pesos valor nominal de cada cuota societaria, las que se encuentran totalmente suscriptas para cada uno de los socios, según el siguiente detalle, Miguel Angel Ruíz 95 cuotas societarias, equivalentes al 95 % del total del capital social, por un valor de 95.000 Pesos, equivalentes a 95 cuotas sociales y Natalia Florencia Salvo 5 cuotas societarias, por un valor 5.000 Pesos equivalentes al 5 % del total del capital social, equivalentes al 5 % del capital social. Las cuotas se integran en un 25% por ciento del dinero al momento de la inscripción en dinero efectivo. La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Socio-Gerente, nombrando en este acto al Miguel Angel Ruíz.

El ejercicio financiero concluye todos los días 31 del mes de diciembre de cada año.

Se hace saber que la oposición deberá ser deducida en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TITO Y FRAN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada TITO Y FRAN Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socio Miguel Angel Cofré, de 45 años de edad, soltero, argentino, profesión Comerciante, con domicilio en calle San Martín 275 de Gral. Fernández Oro, Río Negro, D.N.I: 23.427.233. CUIT: 20-23427233-1.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Abril de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín 271 de Gral. Fernández Oro provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración es de 99 años.

f) Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Miguel Angel Cofré, suscribe la cantidad de 25.000 acciones.

g) Administración, Fiscalización y Representación: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular al Sr. Miguel Angel Cofré, D.N.I: 23.427.233; y como Administrador suplente a Franco Agustín Cofré, D.N.I: 41.421.410. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Cipolletti, 03 de Mayo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

VIBRA PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del Estatuto Social de la Sociedad denominada VIBRA PATAGONIA Sociedad por Acciones Simplificadas.

a) El objeto quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades:

1) Construcción: construcción de obras civiles, industriales y pública; fabricación de carpintería de aluminio, madera, hierro y PVC; fabricación y montaje de estructuras metálicas y de madera; mantenimiento general edificio; movimientos de suelo; emprendimientos inmobiliarios; comercialización de materiales de construcción y otros; administración de consorcios; administración de fideicomisos y otros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por

la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 2) Alquiler de Vehículos: alquiler de automotores: compañía de Rent a Car alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y renta de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y Rent a car, tendientes a la cobertura de los servicios que conforme al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. 3) Turismo: Agencia de viajes, turismo, hotelería y gastronomía: Nacional y/o Internacional, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimo y aéreo, nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones propios o de terceros, en el país o en el exterior, reservas y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales; reservas de hoteles dentro o fuera del país, representaciones, comisiones, consignaciones y en general la presentación de todos los servicios vinculados como viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. Contratar con otras empresas de turismo, realizar contratos con empresas de aviación nacional o internacional, hoteles, albergues y dar en locación todo tipo de lugares para estancias de turistas, inscribiendo a la sociedad como tal en los registros pertinentes. Explotación por cuenta propia o de terceros de la actividad de hotelería en todas sus clases, tales como hoteles, hospedajes y servicios de restaurante, bar, confitería, catering, minimarkets, salones de fiestas, espectáculos, y todas las actividades complementarias y conexas, reservas de hoteles, hospedajes y alojamiento y venta de entradas de espectáculos en general, representaciones y comisiones, consignaciones y mandatos de hotel, compañía de transporte, restaurantes y todo otro ente y organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de Marzo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

RESTO ANTÜ S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RESTO ANTÜ SA S"

a) Socio: Vollmer Gustavo, DNI 30.144.690, CUIT 20-30144690-0, argentino, nacido el 11 de Abril de 1983, casado con Padilla Hernández Susana Alegría DNI 95.218.960, con domicilio en Los Cedros N° 532, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de abril de 2.019.

c) Domicilio de la Sociedad: En calle Sarmiento N° 150, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: Comercial: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Fabricación: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; comprende la importación y/o exportación de productos subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y Aporte del Socio: El Capital Social es de peso veinticinco mil (\$ 25.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Socio Voilmer Gustavo, suscribe la cantidad de veinticinco mil acciones ordinarias escriturales.

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Vollmer Gustavo, DNI 30.144.690, y como Administrador suplente: Giménez Martín, DNI 31.768.835.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.- Cipolletti, 24 de Abril de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSCAR S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Transcar Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pablo Javier Painena, DNI N° 28.945.644, CUIT N° 23-28945644-9, de nacionalidad Argentino nacido el 14 de Julio de 1981, profesión: Camionero, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Ameghino N° 60 de la ciudad de Cipolletti, y Nelson Darío Casado, DNI N° 16.698.200, CUIT N° 20-16698200-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de Junio de 1963 profesión: Camionero, estado civil: Casado, con domicilio en la calle 16 de Marzo N° 337 de la ciudad de Gral. Fernández Oro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 12/04/2019.

c) Domicilio de la Sociedad: Calle Juan Carlos Cobian N° 1373, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (d) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social es de \$ 25000,00 (Veinticinco Mil con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pablo Javier Painena, suscribe la cantidad de 12500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nelson Darío Casado, suscribe la cantidad de 12500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Pablo Javier Painena, y como Administrador suplente a: Nelson Darío Casado. La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Cipolletti, 02 de Mayo de 2019.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ACTAS

—

FERRARI-MONASTERIO SA

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Ferrari-Monasterio SA, según acta n° 9 de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2015. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Néstor Salicioni DNI 12.680.639 - Vicepresidente: Oscar Monasterio DNI 11.929.820 - Directores Federico Salicioni DNI 30.258.497 y Pedro Monasterio DNI 29.748.092 .-

General Roca, 26 de Abril de 2019.-

Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—

FERRARI-MONASTERIO SA

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Ferrari-Monasterio SA, según acta n° 11 de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Néstor Salicioni DNI 12.680.639 - Vicepresidente: Oscar Monasterio DNI 11.929.820 - Directores Federico Salicioni DNI 30.258.497 y Pedro Monasterio DNI 29.748.092.-

General Roca, 26 de Abril de 2019.-

Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

FERRARI-MONASTERIO SA

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del artículo 188 de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un día, el aumento de capital y modificación del Estatuto Social de la Sociedad Anónima Ferrari-Monasterio SA efectuada por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Agosto de 2018, el cual eleva a \$ 3.700.000 (Tres millones setecientos mil pesos), reformando el artículo cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Tres Millones Setecientos Mil Pesos (\$ 3.700.000) representado por 370.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una de ellas. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19550"

General Roca, 26 de Abril de 2019.-

Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FULGOR S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 445, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la inscripción de Directorio según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2018, quedando conformado de la siguiente manera: Cargo: Presidente: Sr. Menchetti Aldo (DNI N° 7.306.813), Directores Titulares: Sra. Mirta San Buenaventura (DNI N° 5.711.242) y Sr. Fabio Antonio Jerónimo (DNI N° 18.494.136) y como Director Suplente Sra. Adriana Inés Menchetti (DNI N° 17.738.881).-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 21 de Marzo de 2019.- Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

COMUNICADO

—

LAGO VERDE S.A. - AGROFRUT S.A., BRASPATAGONIA S.R.L.

ESTABLECIMIENTO NICOLÁS S.R.L. E ISLAFRUT S.R.L.

Compromiso Previo de Fusión por Absorción

A los fines dispuestos en el artículo 83 inciso 3) de la Ley N° 19.550, se comunica por el término de ley que Lago Verde S.A. (la Sociedad Absorbente) y Agrofrut S.A., Braspatagonia S.R.L., Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L. (las Sociedades Absorbidas), han resuelto fusionarse. 1) Datos Societarios: (i) Lago Verde S.A., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 13.07.1990, bajo el número 504, tomo 1, folio 1 del libro de Sociedades Anónimas; (ii) Agrofrut S.A., con sede: social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401; General Roca, Provincia de Río Negro, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 11.04.2009, bajo el número 371, libro VII, folio 2811/2819, (iii) Braspatagonia S.R.L.,

con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, el 7.11.1995 bajo el número 249, tomo VI, Folio 1166/1168, e inscripta actualmente, por traslado de jurisdicción, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 28.02.2019, bajo el número 2400, tomo XXXV, folio 15655/15679 del libro Protocolo de Contratos; (iv) Establecimiento Nicolás S.R.L., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, el 08.02.1990, bajo el número 1, tomo 1, folio 1/5, e inscripta actualmente, por traslado de jurisdicción, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 28.02.2019, bajo el número 2399, tomo XXXV, Folio 15622/15654 del libro Protocolo de Contratos; e (v) Islafrut S.R.L. con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25.06.2007, bajo el número 5388, libro 126, e inscripta actualmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 9.02.2009, bajo el número 301, tomo VI, folio 2323/2329, legajo 2110. 2) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 29.03.2019. 3) Fecha de las Resoluciones Societarias que aprobaron el Compromiso Previo de Fusión y los Balances Especiales de Fusión: (i) Lago Verde S.A.: Reunión de Directorio del 25.03.2019 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30.03.2019; (ii) Agrofrut S.A.:

Reunión de Directorio del 25.03.2019 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30.03.2019; (iii) Braspatagonia S.R.L.: Reunión de Gerentes del 25.03.2019 y Reunión de Socios del 30.03.2019; (iv) Establecimiento Nicolás S.R.L.: Reunión de Gerentes del 25.03.2019 y Reunión de Socios del 30.03.2019; e (v) Islafrut S.R.L.: Reunión de Gerentes del 25.03.2019 y Reunión de Socios del 30.03.2019. 4) Fusión: Lago Verde S.A. absorbe a Agrofrut S.A., Braspatagonia S.R.L., Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L., que se disuelven, sin liquidarse. 5) Valuación de los Activos y Pasivos: (i) de Lago Verde S.A., según balance especial de fusión al 31.12.2018: Activo \$ 106.488.727,05 (Ciento seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veintisiete con 05/100 pesos) y Pasivo: \$ 62.786.302,25 (SeSENTA y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dos con 25/100 pesos), respectivamente; (ii) de Agrofrut S.A., según balance especial al 31.12.2018: Activo: \$ 6.001.978,04 (Seis millones, mil novecientos setenta y ocho con 04/100 pesos) y Pasivo: \$ 4.503.262,87 (Cuatro millones quinientos tres mil doscientos sesenta y dos con 87/100), respectivamente; (iii) de Braspatagonia S.R.L. según balance especial al 31.12.2018: Activo: \$ 34.685.757,15 (Treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 15/100 pesos) y Pasivo: \$ 10.347.725,61 (Diez millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos veinticinco con 61/100), respectivamente; (iv) de Establecimiento Nicolás S.R.L., según balance especial al 31.12.2018: Activo: \$ 58.900.906,01 (Cincuenta y ocho millones novecientos mil novecientos seis con 01/100 pesos) y Pasivo: \$ 27.400.430,71 (Veintisiete millones cuatrocientos mil

cuatrocientos treinta con 71/100 pesos), respectivamente; y (v) de Islafrut S.R.L., según balance especial al 31.12.2018: Activo: \$ 44.755.394,58 (Cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 58/100 pesos) y Pasivo: \$ 24.940.067,80 (Veinticuatro millones novecientos cuarenta mil sesenta y siete con 80/100 pesos), respectivamente. 6) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Absorbente y Continuada, Lago Verde S.A., celebrada el 30.03.2019, Resolución: (i) aumentar el capital en la suma de \$ 13.855.000 (Trece millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), es decir de \$ 7.849.000 (Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos) a \$ 21.704.000 (Veintiún millones setecientos cuatro mil pesos), como consecuencia de la absorción de Agrofrut S.A., Braspatagonia, S.R.L., Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L.; y (ii) modificar concordantemente el artículo 4 de su estatuto social. 8) Reclamos de ley: Avenida Roca 1277, Piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas. Autorizado por Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de Lago Verde S.A. y del Agrofrut S.A., y por Reuniones de Socios de Braspatagonia S.R.L., Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L., todas de fecha 30.03.2019.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (15) días a partir de la publicación del edicto. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación general.

General Roca, viernes 26 de abril de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

—

ALTO TRAVEL

Al Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro público de Comercio cito en la calle Juramento 163, Planta baja "B" de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial, por (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Alto Travel", con domicilio en calle Quemquemtreu Nro. 110 de la Localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Datos del Vendedor: Stoppini Eduardo Alberto, DNI N° 16.589.474, soltero domiciliado en Quemquemtreu 110, en nombre y representación de Morixe Paola, DNI N° 22.656.415, soltera, domiciliada en Quemquemtreu 110, Barrio Aldea del Este, de la localidad de Bariloche, Provincia Río Negro.

b) Datos del Comprador: García Gerboles Pablo Alberto, DNI 22.517.653, divorciado, domiciliado en Jose Ingenieros 23 de localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

c) Importe \$ 15.000 (Pesos Quince mil)

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 18 de Febrero del 2019.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

—

FRUTICULTORES EMPACADORES DE GENERAL ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 23 de Abril de 2019.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2019, a las 10 hs. en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones que motivaron el llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2018.
- 4) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior directorio.
- 5) Elección del síndico titular y suplente.

Roberto Isaac Garrido, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término, que esta Asociación realiza el día 06 de Junio a las 18:00 hs, en su sede social situada en Manuel Choique y El Cañ del Balneario Las Grutas.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario/a el Acta de Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de Término.
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrado el 31/08/18.-
- Angel Oliveri, Presidente - Liliana Gómez, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN INTI BOLIVIANO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 02 de Junio de 2019 a las 15:00 horas en calle Rivadavia 124 de la localidad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para firmar junto al Presidente y secretario designado, el Acta de Asamblea.
 2. Razones de la convocatoria fuera de término.
 3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados sin movimientos.
 4. Renovación total de autoridades
- Gustavo Arce Quispe, Presidente - Mario Nuñez, Vicepresidente.-

—oOo—

COLEGIO RIONEGRINO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN

Asamblea Ordinaria N° 4

El Consejo Directivo Provincial del Colegio Rionegrino de Graduados en Nutrición convoca a todos/as los/las Graduados/as en Nutrición

colegiados/as en el marco de la Ley 4793, a la Asamblea Ordinaria N° 4, que tendrá lugar en la Junta Vecinal del Barrio AMEL, sito entre calles Contín y Mutualismo de Viedma, el día 18 de Mayo de 2019 a las 9.30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Acreditación de Graduados/as en Nutrición colegiados/as participantes.

2- Elección de autoridades de la Asamblea: Presidente y Secretario

3- Elección de dos colegiados/as para firmar el acta.

4- Lectura y consideración de la Memoria anual Consejo Directivo Provincial gestión 2018-2019.

5- Lectura y consideración de la Memoria anual de la Delegación de Zona Andina.

6- Informe tratamiento del Nomenclador.

7- Informe del Tribunal de ética y disciplina, modificación del código de ética, Formulario de denuncia y proceso sumarial.

8- Informe de Tesorería: Balance del ejercicio al 31/03/19, cuadro demostrativo de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión Revisora de Cuentas.

9- Modificación del Estatuto.

10- Propuestas de la Delegación de Zona Andina.

11- Tratamiento de propuestas de creación de las Delegaciones zonales y aprobación.

12- Cierre.-

Sonia Lascano, Presidenta - Lorena Menna, Secretaria.-

—oOo—

CAMPING CLUB INALAUQUEN Convocatoria a Elecciones Generales

Viedma, 25 de abril de 2019

Convoca a Elecciones General para la renovación total de su Comisión directiva. Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina, para el día 24 de Junio de 2019 en el horario de 8 a 13 hs. En Viedma, 1 mesa en las Oficinas y/o talleres. 7 mesas volantes, que serán distribuidas en la Balsa Sauce Blanco, y en las Delegaciones de Viedma, Pomona, San Antonio Oeste, General Roca, Los Menucos y San Carlos de Bariloche.

El Padrón General se exhibirá en los sitios donde funcionen las mesas y en los lugares de trabajo. El plazo de presentación de la lista vencerá el día 10 de Junio de 2019, las mismas deberán consignar los siguientes cargos:

1 Presidente - 1 Vicepresidente - 1 Secretario - 2 Vocales Titulares - 2 Vocales Suplentes - 2 Tribunal de Disciplina Titulares - 2 Tribunal de Disciplina Suplente - 2 Revisores de Cuentas Titulares y 2 Revisores de Cuentas Suplentes.

La lista que resultare electa, tendrá un mandato de tres (3) años, a partir de la proclamación de la misma-

Fernández Luis, Presidente - Iluminatti Sergio, Secretario - Chazarreta Alejandro, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE VEHÍCULOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los Asociados de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Club de Vehículos Clásicos y Antiguos de Cipolletti", a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 26/05/2019 a las 15:30 hs. a realizarse en Parque Erich Rosauer en calle Mariano Moreno y Ceferino Namuncurá de la localidad de Cipolletti, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos asociados para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Lectura y consideración del Estado Contable 2018, memoria 2018 e Informe del Revisor de Cuentas.

4) Renovación Total de autoridades por finalización de mandato.

José Mut, Presidente. - Viviana Veroitza, Secretaria.

—oOo—

TRUTRUCUA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

San Carlos de Bariloche, Marzo de 2019

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 4 de Junio de 2019 a las 17 hs horas en el domicilio de Moreno N° 69, 4° Piso de San Carlos de Bariloche, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre 2018.

4) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

5) Destino de los Resultados Acumulados.

6) Fijación de la cantidad y designación de Directores.

7) Designación de Síndicos.

Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

Asamblea Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, Marzo de 2019

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 4 de Junio de 2019 a las 14 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social Moreno 69 4 piso, Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para revisar y firmar el acta de asamblea.

2) Aumento de capital o disolución de la sociedad.

3) En caso de aumento de capital, condiciones de emisión y, en su caso, limitación al derecho de preferencia.

4) En caso de disolución, designación de los tres accionistas como liquidadores y su notificación, y extensión del plazo previsto para confeccionar inventario y balance hasta 120 días.

Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ALFA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Civil ALFA efectuará el día 29 de Mayo de 2019, a las 20.00 horas, en la sede de la Asociación ubicada en la calle Pedro Giachino Manzana 291 Lote 9 de la ciudad de S.C. de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos cerrados al 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018.

4°.- Renovación total de autoridades.-

Sra. Alexa Vega Pino, Presidente - Sr. Carlos Tejada, Secretario.-

—oOo—

FEDEERRATAS

En el Boletín Oficial N° 5770 de fecha 02/05/2019 en la Sección Administrativa: Comunicados. Altec S.E. Reglamento Interno de Compras y Contrataciones de Alta Tecnología Sociedad del Estado.

Donde dice:

"En caso de catalogar al proveedor bajo esta condición, el jefe de proyecto o Servicio deberá ampliar esta planilla de adjudicación mediante nota rubricada donde fundamente las razones que llevan a esta clasificación y muy especialmente manifestar los indicadores de razonabilidad del precio de provisión.

() Standar: se trata de proveedores de materiales de estantería o de servicios que no requieren conocimientos especializados. En general, son los proveedores que no se encuentran en ninguna de las demás clasificaciones.

() Calificado son proveedores calificados por Altec SE

() Razonabilidad del precio (Tildar los que corresponda, uno más)

() Precio más conveniente comparado con otras provisiones de similares características"

Debe decir:

"En caso de catalogar al proveedor bajo esta condición, el jefe de proyecto o Servicio deberá ampliar esta planilla de adjudicación mediante nota rubricada donde fundamente las razones que llevan a esta clasificación y muy especialmente manifestar los indicadores de razonabilidad del precio de provisión.

() Standar: se trata de proveedores de materiales de estantería o de servicios que no requieren conocimientos especializados. En general, son los proveedores que no se encuentran en ninguna de las demás clasificaciones.

() Calificado son proveedores calificados por Altec SE

2. Razonabilidad del precio (Tildar los que corresponda, uno más)

() Precio más conveniente comparado con otras provisiones de similares características"

—oOo—

ACLARACIÓN

PRESIDENT PETROLEUM S.A. -E.D.H.I.P.S.A. "AREA LAS BASES" UNIÓN TRANSITORIA- Constitución

Fe de Erratas

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 315 - Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, a publicar en Boletín Oficial, por (1) día la siguiente Fe de Erratas de la sociedad denominada "President Petroleum S.A. -E.D.H.I.P.S.A.- "Area Las Bases"- Unión Transitoria" en la edición del Boletín Oficial del 15 de Abril de 2019, página 16, en la que se publicó la constitución de la citada unión transitoria, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: Objeto Social: "Llevar a cabo la explotación, desarrollo y exploración complementaria del AREA HIDROCARBURIFERA PUESTO PRADO."

Debería decir: Objeto Social: "Llevar a cabo la explotación, desarrollo y exploración complementaria del AREA LAS BASES"

Cipolletti, 03 de Mayo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

Que en las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados según el Artículo 64 de la Carta Orgánica Partidaria;

Por todo ello,

La Mesa de Conducción Provincial
del partido Encuentro por la Democracia y la Equidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a Elecciones Internas para el día lunes 20 de mayo de 2019, de 08.00hs a 18.00hs, en la sede que determine oportunamente la Junta Electoral Provincial, para la nominación de las candidaturas a cargos electivos municipales que el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad sostendrá en las Elecciones Municipales del día 23 de junio de 2019 en la localidad de General Roca y en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

Municipalidad de General Roca

- a) Intendente Municipal.
- b) Ocho (8) Concejales Titulares y Ocho (8) Concejales Suplentes.
- c) Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y Tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.

Artículo 2º.- Aprobar, a los fines del acto eleccionario, el siguiente cronograma electoral:

- " 23 de abril de 2019: Habilitación para la solicitud de modelos de avales, listas de candidatos y aceptaciones de candidaturas.
- " 13 de mayo de 2019: Vence el plazo de presentación de Listas y Avales de Candidatos ante la Junta Electoral.
- " 15 de mayo de 2019: Presentación del modelo de Boletas ante la Junta Electoral.
- " 20 de mayo de 2019: Acto eleccionario. Escrutinio Provisorio.
- " 22 de mayo de 2019: Escrutinio Definitivo.

Artículo 3º.- Se establece el cierre del Padrón de afiliados y afiliadas al Partido el día 22 de abril de 2019 hasta la realización de la elección interna fijada para el día 20 de mayo de 2019.

Artículo 4º.- Estarán habilitados para participar como candidatos o candidatas de las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad que figuren en el Padrón General de afiliados provisto por la Justicia Electoral Provincial a la fecha determinada en el Artículo 3º de la presente y que posean un (1) año de antigüedad en la afiliación .

Artículo 5º.- Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad que figuren en el Padrón General de afiliados provisto por la Justicia Electoral Provincial a la fecha determinada en el Artículo 3º de la presente y que posean un (1) año de antigüedad en la afiliación.

Artículo 6º.- La Junta Electoral Provincial recepcionará las listas de candidatos y candidatas, las aceptaciones de candidaturas, y los avales a las mismas, verificando el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63 de la Carta Orgánica Partidaria. El Presidente de la Junta Electoral Provincial, junto al Apoderado o Apoderados de la Lista presentante, serán certificantes de las firmas obrantes en las correspondientes listas de candidatos y candidatas, aceptación de candidaturas y planillas de avales. Se faculta a la Junta Electoral Provincial a realizar las medidas necesarias para verificar la legalidad de los documentos presentados por las listas.

Artículo 7º.- Se faculta a la Junta Electoral Provincial a disponer la modificación de los plazos establecidos en el cronograma fijado en el artículo 2º de la presente en orden al mejor desempeño del proceso electoral o por razones de fuerza mayor, ad referendum de la Mesa de Conducción Provincial.

Artículo 8º.- El orden de prelación al que acceda cada candidato o candidata con motivo de ésta elección no es considerado definitivo. Queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, los acuerdos que resulten de la Alianza Electoral pertinente, los convenios de adhesión de candidaturas que se celebren, o el eventual caso en que el partido se presente sólo a la elección. En todos los casos, el orden podrá ser modificado en forma ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral. Será la Asamblea General, convocada a tales efectos, la que resuelva y apruebe esas modificaciones del orden de prelación.

Artículo 9º.- Los y las Candidatas que resulten de esta elección y/o los extrapartidarios se consideran candidatos nominados por el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad para integrar las listas de Candidatos y Candidatas a cargos electivos municipales en representación del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad, sea que los mismos sean nominados por el Partido o por la Alianza Electoral Provisoria que éste integra.

Artículo 10.- Comuníquese a la Justicia Electoral Provincial y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, cumplido, archívese.

García Leandro - De La Rosa Laura

—oOo—

**PARTIDO ENCUENTRO
POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD
Resolución N° 12/2019 "MC-EDERN"**

22 de abril de 2019

Vistos el Artículo 22 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad y el inciso ñ) del Artículo 27 de la Carta Orgánica Partidaria;

Y considerando,

Que mediante Resolución Municipal N°880/2019 y Resolución N°32/2019 de la Junta Electoral Municipal, se realiza la convocatoria para elegir autoridades electivas municipales a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Revisores de Cuentas del Municipio de General Roca y se establece el cronograma electoral;

Que el inciso g) del Artículo 20 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad establece que la Asamblea será quien deba "Resolver sobre eventuales alianzas electorales";

Que el inciso e) del citado artículo de la COP hace recaer en la Asamblea la responsabilidad de "Formular y aprobar la plataforma electoral que postule el partido en las elecciones a las que concurra";

Que el Inciso h) del Artículo 20 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad faculta a la Asamblea a "Aprobar las candidaturas de extrapartidarios en el ámbito de la Provincia de Río Negro...".

Que la convocatoria es resorte de la Mesa de Conducción del Partido (entre otros mecanismos) de acuerdo al inciso ñ) del Artículo 27 e inciso del Artículo 22 de nuestra Carta Orgánica;

Por ello,

La Mesa de Conducción del Partido Político
Provincial Encuentro Por La Democracia Y La Equidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 2019 a las 12,00 horas en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Se establece el siguiente orden del día:

- 1)Constitución de la Asamblea y sus Autoridades;
- 2)Designación de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea;
- 3)Tratamiento del Acta N°06 de la Asamblea del 18/04/2019;
- 4)Tratamiento de los y las candidatas extrapartidarios en las listas del Partido
- 5)Convenios de adhesión de candidaturas
- 6)Tratamiento de la Plataforma Electoral y Declaración de Principios 2019

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y oficie dicha publicación, y su difusión, junto a remisiones de correos electrónicos a los Asambleístas como convocatoria fehaciente a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 4º.- Regístrese, Notifíquese y oportunamente elévese al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro sito en la ciudad de Viedma, cumplido archívese. -

García Leandro - De La Rosa Laura

—oOo—

**PARTIDO UNIDOS POR SAN ANTONIO OESTE - LAS GRUTAS
Y PUERTO SAN ANTONIO ESTE**

Acta Resolutiva N° 1/2019

Resolución N° 1/2019

Llamado a internas para cargos partidarios. Designación del Tribunal Electoral AD-HOC.

Viedma, 5 de Mayo de 2019

Visto: Los artículos 1º, 7º, 24, 120, 139 inciso 14, 213, de la Constitución Provincial, los arts. 46, 48, 49, 52 inc.1º, 53, 60, 61, 66, y 67 de la ley O 2431; los arts. 2, 3, 12, 19, 44, 60 y ccdtes. de la Carta Orgánica del Partido;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se hace necesario proceder a integrar los todos los mandatos de todos los cargos del partido, es decir, aquellos postulados por el art. 2 de la CO del Partido.

Que se trata sin dudas de los órganos necesarios para la vida y el desarrollo institucional de cualquier partido político.

Que, asimismo, el régimen Constitucional Argentino, las leyes nacionales dictadas en su consecuencia, las Constitucionales provinciales todas se ven informadas por el principio republicano de gobierno que nutre y es nutrido por los partidos políticos;

Que la falta de integración todos y cada uno de los órganos vitales del partido provoca de manera inmediata una verdadera crisis institucional con gravedad y entidad suficiente para repercutir sobre la existencia misma del partido a punto de exponerlo -sin perjuicio de otras- a la máxima sanción prevista por ley, esto es la pérdida de su personería lo cual conduciría inexorablemente a su inexistencia práctica;

Que esta situación debe ser evitada sin dilación por medio del llamado a elecciones internas para cubrir esos cargos;

Que así lo dispone la Sentencia n° tres del T° 1 Folio 4 del Registro del Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro.

Que con inexcusable carácter previo ello, y como lo tiene previsto la interpretación de la legislación en la materia se hace necesario designar el órgano comicial con competencia para intervenir, fiscalizar y controlar las elecciones partidarias internas, esto es la Junta Electoral Municipal Partidaria;

Que esa Junta es designada y determinada entre tres afiliados y por sorteo al solo, único y excluyente efecto de intervenir como tal en esta única oportunidad.

Por ello:

La Junta Promotora Partidaria
RESUELVE

Artículo 1°: Convocar a elecciones internas para la designación de autoridades partidarias de acuerdo al siguiente esquema de cargos:

A. Convención Municipal: Nueve (9) convencionales titulares y nueve (9) suplentes.

B. Junta Ejecutiva Partidaria: Siete (7) titulares y tres (3) suplentes

Artículo 2°: Designar como integrantes de la Junta electoral Ad-Hoc, para esta elección fundacional a los señores: Melgarejo Gladys Beatriz titular del DNI N°16.834.595 dirección Marcelo T. Alvear 1040 SAO, Velásquez Juan Carlos titular del DNI N° 26.334.832, dirección Godoy Cruz 2.431 SAO y Giménez Analía Soledad titular del DNI N° 30.625.398 dirección Barrio Soberanía Edificio 11 PB 3 SAO.

Artículo 3°: Fijar el siguiente cronograma electoral:

- Fecha de la elección: 15 de mayo de 2019 (art. 45 CO)

- Plazo máximo para la presentación de listas: hasta el día 10 de mayo inclusive (art. 45 CO)

- Lugar de la elección: a designar

- La Junta electoral AD-HOC funcionará en la calle Marcelo T. de Alvear 1040 de San Antonio Oeste en horario de 8 de la mañana a 12 hs.

Artículo 4°: La junta designada por el artículo 2° de la presente cesará en sus funciones automáticamente al momento de la designación y constitución de la junta electoral definitiva.

Artículo 5°: Regístrese, publicar un ejemplar en la sede del partido Comunicar a la Justicia Electoral, publíquese y archívese.

—oOo—

PARTIDO SUR

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 26 días del mes de abril de 2019, siendo las 19:35 hs. se reúne el Comité Ejecutivo del partido S.U.R a efectos de dar tratamiento a la convocatoria a Elecciones Internas para autoridades partidarias. En tal sentido el Comité Ejecutivo del Partido S.U.R de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Partidaria y dando cumplimiento a lo normado en los Artículos 19, art. 47 y concordantes, resuelve:

1) Convocar a elecciones internas para la renovación de cargos partidarios, a llevarse a cabo el día 02/06/2019 en la Escuela N° (A definir 10 días antes de la elección), de esta localidad, en el horario de 08,00 hs. a 18,00 hs. con el objeto de elegir:

a) Del Congreso: Trece (13) candidatos titulares a integrantes del Congreso Partidario y trece (13) suplentes. Por voto directo y secreto de los afiliados, a simple mayoría de sufragios válidos emitidos (acorde al Art. 11 de la C.O.P). Se asignarán los cargos por sistema D'hont entre las listas que hayan obtenido el 5 % (cinco) de los votos válidos emitidos.

b) Del Comité Ejecutivo: 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Tesorero, 1 (un) Secretario, 2 (dos) vocales, cada cargo con un suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios (art. 16 C.O.P).

2) Informar a la Comisión Electoral del partido para que realice el cronograma eleccionario correspondiente, organice y lleve adelante todo el proceso electoral en el domicilio de Los Colihues N° 1589.

Sin más temas que consignar, se da por finalizada la reunión.

—oOo—

PARTIDO OBRERO DE RÍO NEGRO
CONVOCATORIA

Por disposición del Comité Provincial del Partido Obrero de Río Negro, se convoca a los afiliados de General Roca a elecciones internas para el día miércoles 22 de Mayo de 2019, en horario de 08.00 a 18.00 hs., en Don Bosco 1725, para elegir los candidatos que representaran a nuestro Partido en la lista de la alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores - FIT en las elecciones municipales convocadas para el proximo 23 de Junio de 2.019. Los cargos a elegir serán:

1 (un) Intendente municipal; 8 (ocho) concejales titulares y 8 (ocho) concejales suplentes; y 3 (tres) miembros del Tribunal de Cuentas titulares y 3 (tres) suplentes.

El organigrama electoral será el siguiente:

Presentación de listas: 14 de mayo (h. 24 hs.).

Exhibicion de listas y presentacion de tachas, enmiendas e impugnaciones: 16 de mayo.

Oficializacion de listas: 17 de mayo.

Presentacion modelos de boletas: 18 de mayo

Acto eleccionario: 22 de mayo.

La Junta Electoral partidaria atenderá diariamente de 19.00 a 21.00 hs. en Don Bosco 1725 de la ciudad de General Roca, donde se expondrán el cronograma electoral y los padrones.

Comite Provincial del Partido Obrero de Río Negro - Horacio Raúl Pastor (apoderado).

—oOo—

PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD

Resolución N° 7/2019 - Junta Directiva Partidaria - PUL

30 de abril de 2019

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE CATRIEL, INGENIERO HUERGO Y PILCANIYEU;

Visto:

La Resolución municipal 1754/2019 del PEM promulgando la convocatoria a elecciones dispuesta por Ordenanza N° 098/2019 del Concejo Deliberante de la ciudad de Catriel, para elegir un intendente, siete concejales titulares y siete suplentes, un síndico municipal titular y otro suplente en las elecciones del día 28 de julio de 2019;

La Ordenanza 782/2019 del HCD de Ingeniero Huergo, promulgada por Decreto del PEM N° 2269 en que se resuelve el llamado a elecciones para los cargos de: un intendente, cinco concejales titulares y cinco suplentes, tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes el día 14 de julio de 2019;

La Resolución Municipal 46/2019 de la ciudad de Pilcaniyeu por la que se convoca a elegir autoridades para: un cargo de intendente, dos concejales titulares y dos suplentes, tres miembros del tribunal de cuentas, titulares y tres suplentes, el día 14 de julio de 2019;

Que, en consecuencia, y conforme el art. 82 de la ley O 2431, y 21 inc. i) de la COP del Partido se impone la necesidad de iniciar un procedimiento abierto transparente y democrático interno, a través del cual los afiliados partidarios, así como también los no afiliados a otros partidos que acepten la COP y la Plataforma Electoral puedan nominar postulantes para las candidaturas en juego.

Que ello debe realizarse conforme los artículos citados, en especial el art. 57 última parte de la COP, 59, 60, 67, y 70 del mismo cuerpo legal.

Que corresponde, asimismo, fijar el cronograma para esas elecciones internas.

Que la Junta Directiva Partidaria del Partido Unión y Libertad en uso de atribuciones que le confiere el art. 46 COP

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a elecciones internas partidarias para la nominación a las candidaturas en elecciones municipales en los siguientes cargos electivos:

A. Para las elecciones en *Catriel*; un intendente, siete concejales titulares y siete suplentes, un síndico municipal titular y otro suplente en las elecciones del día 28 de julio de 2019;

B. Para las elecciones de *Ingeniero Huergo*; un intendente, cinco concejales titulares y cinco suplentes, tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes el día 14 de julio de 2019;

C. Para las elecciones en *Pilcaniyeu*: un cargo de intendente, dos concejales titulares y dos suplentes, tres miembros del tribunal de cuentas, titulares y tres suplentes, el día 14 de julio de 2019.

Art. 2. *Cronograma*: Plazo para la presentación de listas: hasta el 16 de mayo; fecha del comicio, 17 de mayo de 2019 en locales a designar; Exhibición de padrones: hasta el día de los comicios en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria, sita en calle Mitre N° 1032 de Viedma de 8 a 12 hs.;

Art. 3: La Junta Electoral Partidaria de Viedma es la autoridad de los comicios.

Art. 4. Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Unión y Libertad en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria. Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que la participación de aquellos contribuirá a aumentar el caudal electoral del partido.

Art. 5. El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes;

Gerardo Del Río - Presidente.-
Marcos Rivera - Vocal 1°.-
Arabarco Gabriel - Vocal 3°.-

—oOo—

COALICIÓN CÍVICA ARI

Distrito Río Negro

Resolución D.p. N° 09/2019

Viedma, 2 de Mayo de 2019.

VISTO:

La Resolución N° 880/2019 de la Municipalidad de General Roca, mediante la cual el Intendente de General Roca convoca a elecciones de Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, para el día 23 de Junio de 2019, que se tramitan ante el Tribunal Electoral Provincial mediante Expediente N° 196/2018/ TEP y,

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución N° 880/2019 de la Municipalidad de General Roca fija los alcances y el procedimiento del proceso electoral en curso, en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial O N° 2431 - Código Electoral y de Partidos Políticos - de Río Negro,

- Que el artículo 82 de la Carta Orgánica del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro, determina el procedimiento que regirá la elección de candidatos provinciales y municipales,

- Que el artículo 82 inciso A de la Carta Orgánica establece que la elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas con voto secreto y no obligatorio,

- Que el artículo 82 inciso B de la Carta Orgánica faculta a la Dirección Provincial y al Servicio Electoral a adecuar la convocatoria y el cronograma electoral interno ante plazos tan acotados como los establecidos en la convocatoria citada, para garantizar el proceso eleccionario partidario,

Por ello:

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro

Resuelve:

Artículo 1° – Convocar a los afiliados de la CC - ARI y a los electores independientes de la localidad de General Roca a elecciones internas a realizarse el 19 de Mayo de 2019 de 8 a 18 hs. Para la elección de los siguientes cargos:

- Intendente Municipal de General Roca.
- 8 (Ocho) Concejales titulares y 8 (Ocho) Concejales suplentes para la localidad de General Roca.
- 3 (Tres) miembros titulares y 3 (Tres) suplentes para el Tribunal de Cuentas municipal.

Art. 2° — Encomendar al Servicio Electoral Partidario la confección del Cronograma completo para dicha compulsión, como asimismo la designación de los Presidente de mesa y el lugar de votación, el que deberá determinarse en el acto de oficialización de listas.

Art. 3° — Las listas deberán presentarse hasta el día 13 de Mayo de 2019 en la sede del Servicio Electoral Provincial sito en Villarino N° 444 de la ciudad de Viedma, respetando el principio de participación de equivalencia de género (artículo 148 C.E.) y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral y en la Carta Orgánica partidaria.

Art. 4° — Notifíquese a la Asamblea Provincial en los términos del artículo 82 inciso B subinciso d a sus efectos.

Art. 5° — Comuníquese al Servicio Electoral Provincial, a la Mesa Directiva de la Asamblea, publíquese el edicto correspondiente y sus Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página Web partidaria.

J. A. Ocampos - Presidente.
L. B. Tarruella - Secretaria de Finanzas.

COALICIÓN CÍVICA ARI

Distrito Río Negro

Res. S.E. N° 10 /2019

Viedma, 2 de Mayo de 2019.

La Resolución N° 09 del 2 de mayo de 2019 de la Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC- ARI) Distrito Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente,

Por Ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro.

Resuelve:

Artículo 1°: **ESTABLECER** el siguiente cronograma electoral para las Elecciones internas abiertas del día 19 de Mayo de 2019, convocadas por Resolución N° 09 del 2019 de la Dirección Provincial Partidaria en la localidad de General Roca:

- Último plazo para presentación de Listas: las 12,00 hs. del día 13 de Mayo de 2019.

- Reunión de la Asamblea Provincial según artículo 82 B d de la CO provincial: a las 18,00 hs. del día 13 de Mayo de 2019.

- Último plazo para presentación de Impugnaciones: las 20,00 hs. del día 14 de Mayo de 2019.

- Último plazo para resolver Impugnaciones: 15 de Mayo de 2019.

- Oficialización de Listas: 16 de Mayo de 2019.

- Oficialización de Boletas: 16 de Mayo de 2019.

- Elecciones Internas: 19 de Mayo de 2019 de 8,00 a 18,00 hs.

- Escrutinio definitivo: 20 de Mayo de 2019.

- Proclamación de candidatos electos: 20 de Mayo de 2019.

Art. 2°: **SOLICITAR** a la Junta Electoral Municipal de General Roca el corte de padrón de electores Independientes a la fecha de publicada la presente Resolución.

Art. 3°: **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web partidaria.

R. A. del Barrio - Presidente Servicio Electoral Provincial

A. V. Rivas - Vicepresidente

—oOo—

PARTIDO LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES

Convocatoria Elección Interna

El Comité Central de La Izquierda de los Trabajadores Distrito Río Negro reunido el 25 de abril de 2019 convoca a elecciones internas para elegir los candidatos a los cargos electivos Municipales de la Ciudad de General Roca convocadas mediante Resolución N° 880/2019 del Ejecutivo Municipal, para el 23 de junio de 2019. Los Cargos a elegir serán: ocho (8) concejales titulares y ocho (8) concejales suplentes para integrar el Concejo Deliberante; tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas, y un (1) Intendente Municipal para integrar el Poder Ejecutivo. Los candidatos electos integrarán la lista del FIT en orden consensuado con los candidatos electos por los otros partidos que conforman la alianza.

Se fija el siguiente cronograma electoral: 14 de mayo fecha límite presentación de listas para su oficialización, 16 de mayo fecha límite para oficialización de listas y boletas y/o presentación de impugnaciones y el día 20 de mayo de 2019 de 8 a 18 hs elección de listas. La Junta Electoral funcionará de lunes a sábado de 14 a 18 hs en Mitre 1499, General Roca.- Carolina Domínguez, Apoderada.-

—oOo—

CARTA ORGANICA

PARTIDO INCLUYENDO BARILOCHE

(Partido Municipal de San Carlos de Bariloche)

Artículo 1°.- Con el nombre Partido Incluyendo Bariloche, queda constituido el partido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, formado por los ciudadanos domiciliados en el ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche que se inscriban en sus registros oficiales de acuerdo a las prescripciones de la presente Carta Orgánica y a la reglamentación que a esos efectos resuelvan los órganos pertinentes conforme a lo establecido en la Ley O N° 2431.

Art. 2°.- El Partido Incluyendo Bariloche, sostiene y propugna el principio participativo y democrático de construcción política, los principios de soberanía política, independencia económica y justicia social para la ciudad de San Carlos de Bariloche. Impulsa la participación y ampliación de derechos

de jóvenes, mujeres, diversidades, personas con discapacidad, pueblos originarios, estudiantes/estudiantes, trabajadores/trabajadoras, adultos mayores, niños/niñas y de los grupos sociales vulnerados e invisibilizados. Sostiene la necesidad de trabajar contra la pobreza, la indigencia y la fragmentación social, transformando la matriz productiva para que garantice una estructura inclusiva con el trabajo como primer bien social. Brega por revalorizar la actividad turística como bien común de nuestra ciudad, transformando la inequidad e injusticia que genera la misma a través de un proyecto de reparación histórica local. Postula trabajar por el cuidado del medioambiente y las necesidades urbanas, con políticas protectorias, de desarrollo y bienestar social. Promueve impulsar el fortalecimiento del estado municipal para que se erija como árbitro y agente de control del quehacer comunitario, regulando el mercado y posibilitando el acceso en general a los derechos, a la tierra y al trabajo en forma primordial.

DE LOS AFILIADOS

Art. 3°.- Son afiliados al Partido Incluyendo Bariloche, los ciudadanos y ciudadanas argentinos/as, que estando en el ejercicio de sus derechos políticos se inscriben voluntariamente en su registro conforme a lo establecido por la Ley O N° 2431 en sus artículos 71 a 75. El registro de los afiliados permanecerá siempre abierto. El rechazo de la afiliación deberá ser fundado y se garantizará el debido proceso pudiendo ser apelado por el interesado ante el Congreso partidario. Podrán ser afiliados los extranjeros que figuren en los padrones municipales de San Carlos de Bariloche. Dichas afiliaciones no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de los afiliados. Tales afiliados podrán acceder a cargos partidarios sin superar el 25% de los cargos del órgano partidario respectivo. No podrán acceder a candidaturas de Intendente, Concejal, Convencional y miembro del Tribunal de Contralor. No pueden ser afiliados los enumerados en el art. 72 de la Ley O N° 2431.

Art. 4°.- Los afiliados/as, ejercerán la administración, dirección y el gobierno del Partido Incluyendo Bariloche, por intermedio de los órganos establecidos por esta Carta Orgánica.

Art. 5°.- Todos los afiliados/as tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado ni núcleo de afiliados puede atribuirse la representación del Partido Incluyendo Bariloche, de sus órganos partidarios ni de otros afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta Orgánica.-

Art. 6°.- Son obligaciones de los afiliados:

- A) Respetar y observar los principios que nutren la declaración de principios, el programa y las bases de acción política, respetar la disciplina partidaria mediante el estricto cumplimiento de las normas dispuestas por autoridad partidaria.
- B) Contribuir al patrimonio económico del Partido Incluyendo Bariloche, con una cuota mensual por el monto que fije el Consejo partidario.
- C) Realizar toda labor de proselitismo, de divulgación y toda otra colaboración que les fuera requerida por los organismos partidarios, para llevar adelante los objetivos fijados por esta Carta.

Art. 7°.- Son derechos de los afiliados:

- A) Elegir mediante el voto directo y secreto al candidato/a a Intendente/a. Será candidato/a a Intendente/a quien obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate define el doble voto del Presidente del Consejo partidario.
- B) Elegir mediante el voto directo y secreto los candidatos a Concejales, miembros del Tribunal de Contralor y Convencionales, conforme al sistema D'Hondt considerándose a la ciudad de San Carlos de Bariloche como distrito único.
- C) Asistir a las reuniones del Congreso partidario y del Consejo partidario, salvo decisión fundada del cuerpo en contrario.
- D) Elegir las autoridades partidarias en la forma establecida en esta Carta Orgánica y postularse para los cargos partidarios y públicos.-
- E) Avalar candidaturas en la forma establecida en esta Carta Orgánica.-

Art. 8°.- Se deja de pertenecer al Partido Incluyendo Bariloche, por renuncia, desafiliación o expulsión conforme lo establece la Ley O N° 2431 en su artículo 73 inciso 2.

DE LAS AUTORIDADES

Art. 9°.- Los órganos que constituyen la administración, la dirección y el gobierno del Partido Incluyendo Bariloche son:

- A) El Congreso.
- B) El Consejo.
- C) El Tribunal de Disciplina.
- D) El Tribunal de Cuentas.
- E) La Junta Electoral.

Art. 10.-

Para la conformación de los órganos partidarios deberá respetarse el principio de Participación Equivalente de Géneros de la misma manera que el art. 148 de la Ley O N° 2431 lo establece para los cargos electivos.

DEL CONGRESO PARTIDARIO

Art. 11.- El Congreso partidario será integrado por diez (10) Congresales elegidos a simple mayoría de votos por los afiliados, tomando a la ciudad de San Carlos de Bariloche como único distrito. El reparto de los cargos de Congresal se realiza mediante el sistema D'Hondt.

Se elegirán también Congresales suplentes en igual número que los titulares, los que reemplazarán a éstos por su orden de colocación en la lista.

Los Congresales durarán cuatro (4) años en sus funciones y deberán pertenecer al padrón partidario de la localidad con dos años de antigüedad en su afiliación, a excepción del primer periodo electoral.

Art. 12.- El Congreso partidario representa la soberanía partidaria y le compete el ejercicio de las atribuciones que esta Carta Orgánica establece. Para sesionar el Congreso requiere como mínimo quórum de seis (6) Congresales. En caso de no concurrencia de un titular, automáticamente podrá incorporarse un suplente, con iguales derechos y obligaciones que aquél.

Art. 13.- El Presidente del Congreso será el primer Congresal de la lista más votada, durará cuatro (4) años en sus funciones. El Congreso dictará su propio Reglamento Interno y designará de su seno, por simple mayoría de votos entre los presentes a su Vicepresidente que durará cuatro (4) años en sus funciones y a su Secretario que durará cuatro (4) años en sus funciones. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.-

Si hubiera empate entre listas, el Congreso en su seno define quien será su Presidente.-

Art. 14: El Congreso se reunirá:

- a) Ordinariamente: Como mínimo una vez al año a convocatoria de sus autoridades.
- b) Extraordinariamente: Cuando fuese solicitada su convocatoria por el Consejo partidario o por un tercio por lo menos de los Congresales.-

Art. 15.- Corresponde al Congreso Partidario:

- A) Fijar la declaración de principios, el programa y las bases de acción política del Partido Incluyendo Bariloche y fiscalizar su cumplimiento.
- B) Reformar esta Carta Orgánica con el voto de dos tercios de los miembros presentes.
- C) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del Partido.
- D) Requerir informes e instruir a los afiliados que representen al Partido en los organismos públicos municipales.
- E) Expedirse por la aprobación o el rechazo del Balance Anual y Cuenta de Inversión del informe del Tribunal de Cuentas.
- F) Ejercer la facultad disciplinaria en instancia de apelación en los supuestos previstos en el artículo 47 de esta Carta Orgánica.
- G) Tomar las medidas tendientes a asegurar el funcionamiento de cualquiera de los cuerpos orgánicos cuando se produjera su acefalía, hasta tanto pueda normalizarse su funcionamiento.
- H) Dar instrucciones a los Concejales en temas de trascendencia conforme al principio constitucional de que las bancas son del Partido.
- I) Toda otra atribución o función que le fije esta Carta Orgánica.

DEL CONSEJO DEL PARTIDO

Art. 16.- El Consejo es el órgano ejecutivo del Partido encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso partidario, las disposiciones de la presente Carta y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Es también el encargado de orientar la acción partidaria en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en los casos no previstos representa la autoridad ejecutiva del Partido ad referendum del Congreso. Es el encargado de fijar y ejecutar un programa permanente de formación y capacitación político-técnica de los cuadros dirigentes, asignando los recursos correspondientes.

Art. 17.- El Consejo Partidario estará formado por 5 (cinco) miembros: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1° y Vocal 2°. Serán elegidos por el voto directo de los afiliados quienes votarán una lista completa de Consejeros. Todos durarán cuatro (4) años en sus funciones. Mientras estén en funciones los miembros del Consejo partidario no podrán ser miembros del Tribunal de Cuentas ni del Tribunal de Disciplina ni de la Junta Electoral.

Art. 18.- El reparto de los cargos de Consejeros se hará en base al sistema D'Hondt. Quien encabece la lista ganadora será el Presidente del Consejo partidario, en caso de empate entre listas el Congreso en su seno define quien será el Presidente. Los restantes cargos serán distribuidos por el propio Consejo, siendo el Presidente el que define las votaciones en caso de empate.

Art. 19.- El quórum del Consejo Partidario se forma con tres (3) de los miembros. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Consejo Partidario deberá sesionar por los menos una vez cada dos meses. Las convocatorias a sesiones del Consejo serán notificadas mediante comunicación fehaciente con una antelación de setenta y dos horas como mínimo. Para convocar a sesiones se requiere que convoquen al menos dos (2) de sus miembros.

Art. 20.- Corresponde al Consejo Partidario:

1.- Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido que desempeñen puestos electivos. En particular respecto de los cargos electivos de representación política legislativa Municipal de conformidad al art. 25 de la Constitución Provincial.

2.- Dar directivas sobre la orientación y acción pública del Partido de conformidad con lo prescripto en la declaración de principios, las bases de acción política y las resoluciones del Congreso partidario. En particular impartir mandato a los representantes ejecutivos y legislativos en temas de trascendencia institucional y de claro contenido ideológico.

3.- Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos y con los órganos partidarios.

4.- Designar los apoderados del Partido.

5.- Realizar todos los actos necesarios internos y propios del desenvolvimiento de las alianzas electorales transitorias, en sus aspectos constitutivos, deliberativos, y de dirección de campaña electoral.

6.- Sancionar las Plataformas Electorales, así como sus modificaciones.

7.- Incorporar partidos políticos y organizaciones de la comunidad a las alianzas electorales que constituya.

8.- Acordar los Convenios de Distribución de Candidaturas.

9.- Designar y sustituir los miembros necesarios para integrar los órganos de gobierno de las Alianzas Electorales.

10.- Realizar todos los actos y contratos que competen a la autoridad ejecutiva del Partido.

11.- Recibir las solicitudes de afiliación partidaria y resolver la admisión o rechazo de las mismas, en caso de rechazo se podrá apelar ante el Congreso partidario.

12.- Llevar en forma regular un Libro de Actas y un Libro de Resoluciones, rubricados por autoridad competente.

13.- Llevar en forma regular el fichero de los afiliados.

14.- Designar al administrador general de campaña ante autoridades competentes.

15.- Toda otra atribución que le fije esta Carta Orgánica.

Art. 21.- El Consejo partidario tendrá a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda, creando los organismos necesarios a esos fines, como también todo otro que estime conveniente para el cumplimiento de los mismos.-

FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO:

Art. 22.- El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autorice la Ley O N° 2431, cumpliéndose con todo lo establecido en la misma en sus artículos 100 a 112. Otros recursos provendrán de:

A) Las contribuciones periódicas de los afiliados que indique el Consejo partidario.

B) El diez por ciento (10%) de las dietas que perciben los Concejales Municipales y de los sueldos que perciban afiliados de cualquier cargo electivo o político surgido del partido.

Los aportes correspondientes a cargos municipales serán administrados por las autoridades del Consejo partidario. Todo aquel que no cumpla con el aporte señalado, previa intimación del órgano partidario correspondiente, no podrá presentarse como candidato a cargo partidario o electivo alguno, independientemente de la sanción que aplicará el Tribunal de Disciplina, al que remitirán las actuaciones para su tratamiento.

Los aportes deberán hacerse regularmente, no pudiendo existir moratorias de ninguna naturaleza.

El Consejo Partidario es el órgano encargado de reglamentar el presente artículo.

Art. 23.-

Los fondos del Partido, serán depositados en una cuenta única del Banco de la Nación Argentina con domicilio en San Carlos de Bariloche a nombre del Partido Incluyendo Bariloche y a la orden del Presidente y el Tesorero del Consejo partidario. El Presidente suscribirá los libramientos que se efectúen. La cuenta se registrará ante el Tribunal Electoral.

Se cumplirá con lo establecido en cuanto a campañas electorales y alianzas en el artículo 88 de la Ley O N° 2431.

El Tesorero del Consejo Partidario llevará para el más riguroso control de los ingresos de los fondos partidarios los siguientes libros rubricados y sellados por la autoridad competente:

a) Libro de Inventario.

b) Libro de Caja, debiendo conservarse la documentación complementaria correspondiente por el término de tres (3) años.

Se establece como fecha para el cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año.

El balance anual se deberá presentar a las autoridades del Congreso del Partido para que éste tome debida nota treinta (30) días antes de la puesta a consideración del mismo. Dichas autoridades lo pondrán a disposición de los Congresales.

El Consejo partidario será el órgano que controlará que se cumpla con lo normado en los artículos 111 y 112 de la Ley O N° 2431.

DE LOS APODERADOS

Art. 24.- El Consejo Partidario nombrará uno o más apoderados, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales o administrativas con asiento en la Provincia de Río Negro y el Municipio de San Carlos de Bariloche con el fin de realizar todas las gestiones o trámites que les fueren encomendados por la autoridad partidaria. Los apoderados deberán ser afiliados al Partido.-

INCOMPATIBILIDADES

Art. 25.- No podrán ser miembros de los cuerpos de autoridad partidaria ni candidatos a cargos electivos por el Partido los abogados o representantes de compañías extranjeras con intereses en el país. Es incompatible el cargo de Presidente del Consejo Partidario con el ejercicio del cargo de Intendente.

ELECCIONES INTERNAS

Art. 26.- El Congreso Partidario designará una Junta Electoral que actuará como órgano jurisdiccional del proceso eleccionario interno, la que tendrá cuatro (4) años de duración. Esta Junta estará integrada por tres (3) miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos que se deben reunir para ser Congresal y designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Una vez oficializadas las listas, la Junta integrará a su seno un representante por cada lista oficializada, con voz pero sin voto.-

Art. 27.- Son atribuciones, derechos y deberes de la Junta Electoral:

A) Llevar el registro de las afiliaciones, debiendo en caso de elecciones internas confeccionar los padrones correspondientes por sí o con intervención de la Justicia Electoral.

B) Dictar su Reglamento Interno y designar colaboradores.

C) Fiscalizar las elecciones internas.

D) Verificar el escrutinio definitivo de los comicios y proclamar el resultado de los mismos.

Art. 28.- El Consejo Partidario convocará a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias y elección de cargos electivos con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha en que la misma deba realizarse. La convocatoria deberá hacerse con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos. Conjuntamente con la convocatoria, el Consejo Partidario aprobará el cronograma electoral.- Se cumplirá con lo establecido en los artículos 76 a 83 de la Ley O N° 2431.

Art. 29.- Los padrones se cerrarán al momento de efectuarse la convocatoria o en la fecha prevista en el cronograma electoral. Deberán exhibirse en la sede partidaria por diez (10) días como mínimo para que los afiliados o aquellos que se consideren con derechos puedan impugnarlos. Las impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral en cuarenta y ocho (48) horas.- En todos los casos se garantizará el debido proceso.

Art. 30.- La Junta Electoral dispondrá de los ejemplares necesarios de padrones partidarios para ponerlos a disposición de los apoderados de las listas. Cualquier afiliado puede solicitar a su costo copia de los padrones.-

Art. 31.- Los afiliados podrán solicitar la oficialización de listas hasta la fecha prevista en el cronograma electoral. La oficialización de listas se solicitará ante la Junta Electoral.

Art. 32.- Cada lista que se oficialice será representada por un apoderado ante la Junta Electoral, el que acreditará la representación con la firma de la mitad más uno de los candidatos de la misma.-

Art. 33.- La elección de Congresales partidarios se hará en la sede partidaria, debiendo certificar la Junta Electoral la legalidad del acto y el resultado.

Art. 34.- La Junta Electoral designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las mesas receptoras de votos y ante éstas podrán designar fiscales los apoderados y candidatos de cada lista, a razón de uno por mesa.-

Art. 35.- Las mesas receptoras de votos funcionarán en la sede partidaria, la que en el día de los comicios quedará a cargo exclusivo de las autoridades de los comicios y de la Junta Electoral. El voto será secreto y al efecto la Junta Electoral habilitará los respectivos cuartos oscuros.-

Art. 36.- Los actos comiciales deberán desarrollarse de ocho (8) a dieciocho (18) horas. Los escrutinios se harán sobre las mesas receptoras de votos, no bien finalizados los actos comiciales y los podrán presenciar los candidatos, apoderados, fiscales y autoridades partidarias. En el mismo acto en forma continuada la Junta Electoral recibirá las actas de escrutinio y los elementos del sufragio, boletas e impugnaciones que hayan formulado o se formulen y decidirán sobre su aprobación. La proclamación de los electos se hará de inmediato.

Art. 37.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

A) CARGOS PARTIDARIOS

Las candidaturas a Congresales y Consejeros partidarios deberán estar avaladas, por un número de afiliados no inferior a 20 (veinte). Se presentarán en listas. El reparto de cargos se hará por sistema de representación proporcional D'Hondt.

B) CARGOS MUNICIPALES

Las precandidaturas a Intendente, Concejales, Miembros del Tribunal de Contralor, Convencionales y toda otra categoría municipal o comunal, deberán estar avaladas, por un número de afiliados no inferior a 20 (veinte).

Art. 38.- En las elecciones internas para cargos electivos podrán participar los afiliados al Partido, en carácter de electores y candidatos. El Congreso partidario podrá autorizar a extra-partidarios, aunque sean afiliados a otros partidos, a participar como candidatos en la elección interna para cargos electivos. Los extra-partidarios que participen como candidatos a cargos electivos no serán electores,

Art. 39.- En las elecciones internas para cargos partidarios sólo podrán participar como candidatos y electores los afiliados al Partido.-

Art. 40.- La Junta Electoral hará entrega de todos los antecedentes de cada acto comicial, informando sobre su resultado al Consejo partidario dentro de los diez (10) días de efectuados los comicios.-

Art. 41.- Las cuestiones no contempladas por esta Carta Orgánica respecto del proceso electoral serán resueltas por la Junta Electoral de acuerdo con los principios generales del derecho y de la legislación vigente.-

Art. 42.- En todos los casos, cuando se oficializare una sola lista electoral, podrá prescindirse del acto eleccionario.-

Art. 43.- Es incompatible el cargo de miembro de Junta Electoral con cualquier otro cargo directivo del Partido.-

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 44.- El Congreso Partidario designará un Tribunal de Disciplina que será el encargado de analizar todas las cuestiones que se susciten entre los afiliados o autoridades partidarias, ya sea en forma individual o colectiva y que indiquen inconducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación a los principios y resoluciones del Partido que merezcan una sanción. Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Disciplina con cualquier otro cargo directivo del Partido.

Art. 45.- El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros afiliados al Partido, que durarán cuatro (4) años en sus funciones y reunirán las calidades exigidas para ser Congresal.

El Tribunal de Disciplina, al constituirse, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Tribunal de Disciplina tendrá quórum con dos miembros titulares.

Art. 46.- Este órgano dictará en forma inmediata a su constitución el reglamento que regirá los procedimientos de su cometido, asegurando el derecho de defensa del afiliado y la rapidez del procedimiento, adoptando sus dictámenes por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 47.- En los casos sometidos al Tribunal de Disciplina éste podrá disponer las siguientes sanciones:

- A) Amonestación.
- B) Suspensión temporaria.
- C) Desafiliación.
- D) Expulsión.

Las cuestiones de mero trámite serán resueltas por el Presidente del Tribunal.-

DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

Art. 48.- El Partido sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución del Congreso, que se adopte por dos tercios de sus miembros.

Art. 49.- La disolución del Partido cuyo procedimiento se estatuye en esta Carta Orgánica responderá únicamente a la siguiente causal: que lo soliciten los afiliados que representen más del sesenta por ciento (60 %) del Padrón partidario.

DE LOS CANDIDATOS ELECTOS, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA TITULARIDAD DE LAS BANCAS

Art. 50.- La sola aceptación de candidaturas para cualquier cargo electivo de representación política municipal (Intendente, Concejal, Convencional o miembro del Tribunal de Contralor) significará la aceptación total del programa partidario, del principio de unidad de bloque, de la autoridad partidaria e institucional de que se trate y del principio de organicidad partidaria y democracia interna.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 51.- El Congreso Partidario designará un órgano denominado Tribunal de Cuentas, el que estará compuesto por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes, los que deberán reunir las calidades exigidas para ser Congresal y durarán 4 (cuatro) años en sus cargos. El Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo, dicta su reglamento interno y tiene por funciones las siguientes:

- A) Ejercer el control de los actos del Consejo en todos los aspectos que hacen al desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial del partido.
- B) Efectuar intervenciones, en las registraciones contables, auditorías y arqueos de Caja cuantas veces lo estime necesario.
- C) Emitir dictamen sobre el Balance Anual y Cuenta de Inversión, elevando sus conclusiones al Congreso para su tratamiento.-

FRENTES, ALIANZAS Y EXTRAPARTIDARIOS

Art. 52.- El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean afiliados. Se autoriza la concertación de frentes, alianzas y la inclusión de ciudadanos no afiliados o afiliados a otros partidos en los términos previstos en las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 53.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En lo que esta Carta Orgánica no haya normado, se aplicarán las normas de la Ley O N° 2431, la Ordenanza 1953/09 y sus modificatorias (Código Electoral de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche), las normativas del Tribunal Electoral Provincial y las de la Junta Electoral de San Carlos de Bariloche.

En el caso de que sea necesario elegir Convencionales para la reforma de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, los mismos serán elegidos por los afiliados a simple mayoría de sufragios por voto secreto y directo a las listas que se presenten y la distribución de candidaturas se hará mediante sistema D'Hondt.

Marina Schifrin, Abogada.

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 50,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 75,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 100,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno

del Sector Público Provincial (Actualizada 2006).....	\$ 200,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	\$ 50,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	\$ 50,00
Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4270	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4312	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4413	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4540	\$ 100,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 100,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4686	\$ 100,00
CD Digesto - Ley 4891	\$ 100,00
Procedimiento Administrativo	\$ 25,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
342.- 04-04-2019.- Declarar de interés público provincial en los términos de la Ley A N° 3.484 a la iniciativa privada denominada "Diseño, construcción, mantenimiento y operación de obras hidráulicas y complementarias en el área geográfica Negro Muerto	1
343.- 09-04-2019.- Sustituir Artículos varios del Decreto N° 56/19	1a3
344.- 09-04-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Cooperativa de Trabajo Frigorífico J.J Gómez Limitada	3
345.- 09-04-2019.- Apruébese la creación del beneficio social denominado "Tarifa Social Provincial de Electricidad"	3-4
353.- 09-04-2019.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12°, 15° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	4-5
DECRETOS SINTETIZADOS	5
RESOLUCIONES	6a11
FALLOS	11-12
LICITACIONES	12
CONTRATACIONES DIRECTAS	12-13
CONCURSOS	13a15
COMUNICADOS	15-16
EDICTOS D.P.A.	16
EDICTO I.P.P.V.	16
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	16-17
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	17a21
REMATES	21
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	21a25
ACTAS	25
COMUNICADO	25-26
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	26
CONVOCATORIAS	26-27
FE DE ERRATAS	27
ACLARACIÓN	27
PARTIDOS POLÍTICOS (Mov. Apertura Democrática - Encuentro por la Democracia y la Equidad - Unidos por SAO, Las Grutas y Puerto SAE - Partido Sur - P. Obrero de Río Negro - Partido Unión y Libertad - Coalición Cívica ARI - La Izquierda de los Trabajadores)	28a31
CARTA ORGÁNICA (Partido Incluyendo Bariloche)	31a34
AVISOS BOLETIN OFICIAL	34a36

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5772.pdf>